

COLECCION DE LAS ACTAS

en virtud de las que los Departamentos de Lima, Huailas, Libertad, y parte del de Junin proclamaron su separacion del Gobierno establecido bajo la dominacion del Jeneral Santa-Cruz, eligiendo Presidente Provisorio al Jeneral D. Luis José Orbegoso, con la condicion espresa de sostener la independenciam; restituir el Gobierno popular representativo; la Constitucion del año de 1834 y todas las leyes, corporaciones y rejimen establecido por ella; hacer la paz con la República de Chile; reunir un Congreso, é invitar a los departamentos del Sud a la union antigua bajo el título de República Peruana.

En la Ciudad de Lima, capital de la República del Perú, a las dos de la tarde del dia veinte y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y ocho: reunidos en la casa consistorial los padres de familia y los vecinos notables a efecto de emitir sus votos por la libertad é independenciam nacional, violentamente subyugadas por un sistema politico contrario a sus verdaderos intereses, manifestaron el estado de la opinion, la aficcion de los ciudadanos por la pérdida de sus instituciones patrias, la abyeccion a que se hallaban reducidos bajo el yugo extranjero, y su firme, esplicita é irrevocable voluntad de sustraerse de la opresion y servidumbre: y dirijiendose todos al unico objeto de salvar la patria, y a la urgente necesidad de reorganizar el pais, dandose Jefes peruanos y leyes analogas al espiritu del siglo bajo el sistema popular representativo, se acordó por unanimidad se estendiese la presente acta, en la cual se hiciese la solemne esposicion de los fundamentos en que el pueblo apoya su pronunciamiento contra el gobierno del Presidente de Bolivia, y los justos títulos que le asisten para reclamar la restitucion de las libertades públicas. En su consecuencia, y considerando

1.º Que el Presidente de Bolivia hizo penetrar su ejército en el territorio peruano antes que el Presidente provisorio hubiese ratificado el tratado de la Paz, fecho en 15 de Junio de 1835, comenzando con tal hecho la serie no interrumpida de violaciones del Derecho internacional, y de las usurpaciones de la autoridad legal, convirtiendo la intervencion auxiliar en intervencion politica, verdaderamente atentatoria y agresiva sobre el pais, como precisa consecuencia de planes antiguos de una ambicion ilimitada.

2.º Que el poder dictatorial a mas de carecer de legitimidad en su transmision, fue estraviado desde un principio del unico objeto para que pudo habersele concedido, dirijiendolo a destruir la antigua organizacion del pais, y suplantando en su lugar un nuevo rejimen, sin consultar la voluntad ni las necesidades de los pueblos.

3.º Que traspasando los limites de su mision, puramente auxiliar, se avanzó a ejercer en su plenitud los atributos del poder legislativo, desquiciando los cimientos de la justicia civil y criminal en Codigos improvisados, que debieran ser fruto de largas y profundas meditaciones, y haber obtenido la sancion popular.

4.º Que las asambleas de Sicuani y Huaura care-

cieron de legalidad, porque la Nacion Peruana no sancionó ser representada por fracciones, y aun cuando esa representacion hubiera tenido el beneplácito de los pueblos, como ha tenido su esplicita desaprobacion; sus deliberaciones para debilitar el Perú dividiendolo y para suscribir a las demas aspiraciones del Presidente de Bolivia, fueron notoriamente coactas por medio de las maquinaciones y amenazas de sus conocidos ajentes.

5.º Que el tratado de Confederacion firmado en Tacna, como emanado de tan vicioso principio, a mas de ser nulo en su esencia, y contrario a las formas republicanas que constituyen la base fundamental de los gobiernos americanos, lo es tambien en el modo como se nombraron los plenipotenciarios, en el orden guardado en sus discusiones, y en el clasico defecto de pretender su ratificacion por dos gobiernos delegados de la misma autoridad protectoral, y sin mas Constitucion que la voluntad y capricho de esta.

6.º Que Bolivia por medio de sus lejítimos representantes rechazó vigorosamente este pacto.

7.º Que se sabe por datos positivos, que su Congreso al aprobar la nueva convocatoria para Arequipa no ha gozado de la mas completa libertad, y que aun le ha sido dificultoso reservarse la facultad de repeler lo que en la proyectada asamblea no fuese conforme a sus libertades é intereses.

8.º Que no puede subsistir pacto alguno ni Confederacion de dos ó mas naciones sin espresar cada una libremente su voluntad por el medio que sus instituciones tengan señalado, y sin que la voz pública se deje escuchar por el organo de sus lejítimos representantes.

9.º Que habiendose declarado las Repúblicas vecinas contra el gobierno establecido en el Perú, por el trastorno de los principios liberales, y el atentado de haber autorizado el derecho odioso de intervencion en los negocios domesticos de un pueblo amigo, soberano é independiente; la República Peruana se halla obligada a prodigar sus tesoros y la sangre de sus hijos en sostener los planes de ambicion, y repeler los enemigos del Presidente de Bolivia.

10.º Que estando tiranizada la espresion de la voluntad jeneral por el monopolio de las prensas, para cortar toda relacion y correspondencia entre los diferentes pueblos, está comprimida la libertad de Bolivia y amenazada con el poder del Perú, así como los esfuerzos patrioticos de este con las armas Bolivianas; se ha fomentado de tal modo la rivalidad

de dos naciones, que son llamadas al goce de todos los bienes sociales y a existir profesándose recíprocamente un santo respeto a sus particulares instituciones.

11. Que la Aduana de Arica perteneciente al Perú ha sido adjudicada a Bolivia sin facultad alguna de parte del Jeneral Santa Cruz para haber aplicado sus ingresos a aquella República, en circunstancias de haberle eximido a tener parte en el pago de la deuda exterior del Perú.

12. Que no obstante a estar estipulado por el art. 6.º del tratado de 15 de Junio de 1835 el regreso a Bolivia de las tropas de esa Nación luego que estubiese pacificado el Perú, ellas han permanecido en el país causando gastos enormes, y sirviendo de centinelas a los peruanos para que no pudiesen espresar su voluntad contra la usurpacion y el dominio extranjero.

13. Que la prosperidad de Bolivia, celebrada por el Jeneral Santa Cruz, contrasta lastimosamente con la espantosa miseria que en los departamentos del Norte del Perú sufren todas las clases y condiciones a pesar de la superabundancia de sus recursos, y sin mas causas que sostener una guerra suscitada por él en favor de su engrandecimiento personal y de las preferencias concedidas a los extranjeros con exclusion de los hijos del país, al paso que estos mismos departamentos han sufrido recargos que debieran sostener solidariamente con los otros departamentos y el gobierno de Bolivia.

14. Que la colocacion de un extranjero al frente del Gobierno del Sur, ha hecho nacer el fundado recelo de que el Jeneral Santa Cruz intentaba privar a los hijos del Perú del derecho que ninguna constitucion les ha negado, ni ha podido negarles, de colocar en la primera magistratura a un hijo de su suelo.

15. Que ya es imposible reprimir por mas tiempo el conato jeneral de los peruanos de manifestar a todo el mundo y especialmente a la América, que solo oprimidos por la fuerza han podido tolerar la usurpacion y la ignominia de su patria.

16. Que por estos y otros graves fundamentos que no permiten esponer la premura del tiempo, y el eminente peligro que corren las vidas de los ciudadanos aquí reunidos, bajo el imperio mismo de las bayonetas opresoras.

DECLARAN DE COMUN ACUERDO.

1.º Que el Perú ha sido, es y debe continuar independiente del Jeneral Santa Cruz, y de todo poder extranjero.

2.º Que reclama se restituya la forma de Gobierno popular representativo, unica que puede convenirle en consonancia con los demas Estados americanos, poniendose en ejercicio la constitucion del año de 1834 y todas las leyes nacionales.

3.º Que el Jeneral D. Luis José Orbegoso, que mereció la confianza de la Nación, continúe al frente de ella con el título de Presidente Provisorio, para mantener el orden, arreglar los ramos de la Administracion, respetar los derechos del Perú, y convocar inmediatamente una Representacion Nacional que asegure los intereses de la Patria.

4.º Que el mismo Presidente dicte las providencias necesarias para cortar en el acto la guerra con la República de Chile, puesto que ha cesado el motivo de ella.

5.º Que se comuniquen esta resolucion de la Capital de Lima a S. E. el Presidente Provisorio, remitiendole la presente acta por medio de una comision, para que inmediatamente se sirva regresar, trayendo consigo a la Division Peruana que manda el mui Ilustre Jeneral D. Domingo Nieto, de cuyos sentimientos patrióticos y consagracion a la causa nacional, espera el Perú que sostendrá el bien inapreciable de su libertad.

Y la firmaron—Francisco Rodriguez Piedra, *Presidente*, José Valerio Gassols, Buenaventura Seoane, Juan Antonio Riveiro, Gavino Pizarro, José Tejada, Manuel Concha, Dr. José Maria Blanco, *Prebendado de Trujillo*, Faustino Olaya, Manuel Muñoz, Joaquin Torrico, Mariano Salazar, Lorenzo Valderrama, Diego Eduardo de la Portilla, Manuel Bueno, Juan Bautista Eléspuru, Juan Puente Arnao, Manuel Pastoriza, Benigno Lostamio, Tomas Concha, Andres Reyes, José Prieto, Demetrio Buendía, Antonio Pando, José Reyes, Juan Berindeaga, Nicolas Garcia, Miguel Rivera, José Maruri de la Cuba, Pedro Barrera, J. Tenorio, Juan de Dios Zuñiga, Domingo Castro, Juan Valdivieso, Rafael Palacio, Diego Sanz, Antonio Calvo, Manuel Velarde, Camilo Salmon, Juan Alvarez, Felipe Garcia, José Manuel Rivas, José Ruiz, Manuel Carreño, Blaz Quiroga, Ignacio Cabero y Sakazar, José Maria Valdivieso, Antonio Lopez, Domingo Jara, Baltasar Tapia, Manuel Antonio Sanz. *Siguen las firmas.*

En el acto de la reunion popular en la casa consistorial el dia 29 de Julio a que se refiere la precedente acta, el Sr. alcalde proximo cesante D. José Valerio Gassols pronunció el discurso siguiente:

Señores:—Nosotros no nos hemos reunido en este sitio respetable para tratar de materias cuyo conocimiento y decision corresponden a los legitimos depositarios de la soberania nacional y de ningun modo a los ciudadanos que aunque investidos de todas las facultades inherentes a los miembros de toda sociedad humana, no pueden erijirse en representantes de la Nacion entera, y dictar resoluciones que solo deben emanar de los elejidos por la mayoria de la Republica Peruana para el arreglo de nuestros negocios interiores y para el mantenimiento y consolidacion de la tranquilidad pública. Nuestro objeto pues, por ahora no es ni puede ser otro que proclamar la emancipacion de todo poder extranjero, el respeto de las garantias personales, los principios conservadores de la soberania popular, el orden existente antes de la desmembracion y subyugacion de la República; y en una palabra el restablecimiento de la Constitucion que es el objeto mas caro para todos los hijos del Perú, la salvaguardia de nuestras libertades y la tabla unica de salvacion a donde podemos acojernos en medio de la borrasca que han suscitado el abuso de la fuerza y el desenfreno de las pasiones.—Los pueblos han jurado la observancia de este codigo, en que se hallan consignados los mas preciosos elementos de su felicidad; y nosotros debemos renovar este sagrado juramento. Tal es en la actualidad el unico medio de llegar a la ventura que deseamos. Yo sé muy bien que la gran mayoria de la Nacion no apetece sino el reinado de las formas constitucionales. Como Sub-prefecto que fui de esta provincia cuando se juró la gran carta, tube la honra de intervenir en una ceremonia tan memorable y grandiosa; y entonces me cupo la satisfaccion de conocer los sentimientos de mis conciudadanos y los deseos ardientes que los animaban por el religioso cumplimiento de las leyes fundamentales que habian dictado los representantes de la patria.—Ciñamonos pues, a exigir que vuelva el imperio de la Constitucion: juremos defenderla a todo trance y a costa de cualquiera sacrificio: hagamos la guerra a toda dominacion extranjera: seamos unidos y virtuosos; y mui en breve renacerá nuestra dicha y exitaremos el respeto y la admiracion de las demas naciones.

En la Ciudad de Huaráz, Capital del Departamento de Huailas a los veintin dias del mes de Julio de mil, ochocientos treinta y ocho.

Los infrascriptos ciudadanos de esta Capital habiendose reunido por su libre y espontanea voluntad a fin de deliberar en la presente crisis sobre su futura suerte.

CONSIDERANDO:

1.º Que el Estado Nor-Peruano ha quedado sin la representacion necesaria para la nueva forma de Gobierno que quiso darle la Asamblea de Huaura, pues determinando que un Congreso de Plenipotenciarios acordara las bases de la Confederacion con los otros Estados, confiò unicamente al Protector la eleccion de los Plenipotenciarios del Estado Nor-Peruano y olvidò designar la autoridad Peruana que debiese examinarlos y ratificarlos, dandoles de este modo la sancion nacional sin la cual no pueden considerarse como la expresion de la voluntad de los pueblos.

2.º Que aunque por el artículo 5.º de su decreto, confia provisionalmente o por ahora, la plenitud del Poder público al Gran Mariscal D. Andres Santa-Cruz no pudo incluirse en este poder el ratificar el pacto, sin incurrir en el enorme abuso de transmitir la Asamblea una facultad que la Nacion no puede enajenar en su forma de gobierno popular representativo, proclamado por la misma Asamblea en el artículo 1.º de su declaracion, envolviendo ademas la monstruosidad de que reunidas en el Protector las facultades de nombrar los Plenipotenciarios y ratificar el pacto, seria él, quien hiciese el pacto consigo mismo y sin la Nacion.

3.º Que atendido el artículo 10 de la declaracion de Huaura, el Congreso de Plenipotenciarios que debió colirse a acordar las bases de la Confederacion, sobre la piedra fundamental del Gobierno popular representativo, se estendió a dar una verdadera Constitucion en la que puede decirse que hay mas elementos de monarquia que de forma popular, de la que apenas deja una sombra.

4.º Que acumulando tantas facultades en el Jefe de la Confederacion y dejando tan diminutas las de los Presidentes de los Estados en unas distancias tan enormes, hacen imposible la regular administracion de estos, segun lo ha acreditado el ensayo que se ha hecho de ese nuevo poder creado por el Congreso de Plenipotenciarios.

5.º Que no habiendose declarado en aquel pacto, no obstante otros pormenores que abraza, el que haya una Capital de la Confederacion, y cual debia ella ser, y siendo por otra parte moralmente imposible el que se designe esa Capital con mutuo beneplacito del Perú y Bolivia, quedaria el Supremo Jefe de la Confederacion sentenciado a la pena de vivir ambulante con gravisimo perjuicio de la causa pública.

6.º Que del artículo 34 del pacto de Tacna resulta que Bolivia se exime de entrar en parte del pago de la deuda pública peruana, mientras que ella ha adquirido una nueva Aduana en Arica, propiedad esclusiva del Perú, haciendo de ingresos que disminuyen los recursos con que el Perú debía contar para ratificar sus compromisos.

7.º Que la estension dada por el Protector a sus atribuciones llamando a la presidencia del Estado Sud-Peruano a un extranjero, alarma a los pueblos que no han renunciado, ni pueden, el derecho inajenable, base fundamental de todas sus constituciones de tener al frente del gobierno hijos nacidos en el pais.

8.º Que el pacto de Tacna única base hasta ahora legal de la Confederacion, sin embargo de estar en la realidad mas favorable a Bolivia que al Perú, no ha sido ratificado por el Congreso de aquella República, pues que por su decreto fecha 30 de Mayo proximo pasado, tiene aprobada la convocacion de un nuevo Congreso de Plenipotenciarios en Arequipa.

9.º Que el Protector se ha cesado de sus atribuciones al convocar este Congreso en Arequipa contra el tenor espreso del artículo 88 del pacto de Tacna y sin que la Asamblea de Huaura le haya conce-

dido la mas remota facultad para el caso no previsto en que ese pacto no fuese ratificado, por uno de los tres Estados, viciandose asi desde su orijen, el cimiento sobre el que debe descansar la Confederacion.

10. Que si el Protector para legalizar esa convocatoria en Bolivia ha creido indispensable recabar del Congreso de aquella República la aprobacion de todos los actos anteriores a su fecha; el mismo requisito no es menos preciso en los otros Estados, y por lo tanto necesaria la convocacion de un Congreso Nacional en cada uno de ellos, para que este delibere sobre el merito del pacto de Tacna, dicte las reformas que considere oportunas, y en conformidad con la opinion de los pueblos resuelva lo que creyere mas conveniente para la futura organizacion del pais.

11. Que la falta de convocatoria de un Congreso en el Estado Nor-Peruano es altamente atentatoria a su honor nacional pues establece una diferencia injuriosa entre los derechos que gozan los bolivianos y los que pertenecen a los otros Estados, de la Confederacion; diferencia que se ha vuelto aun mas odiosa, despues de la presentacion del Mensaje del Protector al Congreso de Bolivia a donde no recuerda al Perú sino para ofrecerlo al mundo como un trofeo conquistado por las armas de Bolivia.

12. Que la Confederacion en su actual organizacion no puede llenar los fines que se propusieron las Asambleas de Sicuani y Huaura al tiempo de iniciarla, pues que todos los Estados no participan iguales ventajas de su plantificacion. Bolivia, segun el mismo Mensaje, sin embargo de tener rentas menores a las del Estado Nor-Peruano y haber llevado solo el peso de una guerra contra las fuerzas argentinas, se halla en el dia con sus arcas llenas, todos sus compromisos están satisfichos, sus establecimientos públicos prosperan, los empleados están pagados y el credito del Gobierno bien establecido; mientras que en el Estado Nor-Peruano, cuyas rentas efectivas son conocida-mente mayores que las de Bolivia, y despues de dos años de organizada la Confederacion y diariamente pregonadas las grandes ventajas que proporciona a los pueblos, el Erario se halla exausto, el Gobierno sin crédito, las rentas menguadas, la lista civil sin pagar, los establecimientos públicos en completa decadencia, y esto en circunstancias que una guerra extranjera amaga de destruccion toda su agricultura y otros ramos de riqueza pública.

13. Que hasta la ratificacion del pacto de Tacna por todos los Estados, la Confederacion es un simple proyecto cuya iniciacion no es bastante para imponer a las partes contratantes obligaciones reciprocas y que no puedan disolverse sin el consentimiento de todos los Estados Confederados.

14. Que por último, no pudiendo esperarse la convocacion de un Congreso Nacional y que este delibere con independencia mientras permanezcan tropas bolivianas en el Estado Nor-Peruano, se hace preciso e indispensable para lograrlo, suspender los efectos de la proyectada Confederacion y por consiguiente la autoridad protectoral, hasta que la resolusion del Congreso Nor-Peruano sea promulgada.

DECLARAN POR UNANIME ACUERDO:

1.º Que es voluntad uniforme de este Departamento el que S. E. el Presidente provisorio convoque un Congreso Nacional, para que este con arreglo a los intereses y votos de los pueblos peruanos y a la forma popular representativa de que jamas se separará la Nacion, haga las declaraciones convenientes.

2.º Que mientras se reúne el espresado Congreso el Departamento de Huailas, por si, y a nombre de los otros Departamentos del Estado Nor-Peruano cuya opinion es uniforme, declara el Estado Nor-Peruano independiente de la Confederacion y que desde esta fecha ha cesado en él la autoridad provisional del Protector.

3.º Que por su parte proclama Presidente provisorio de la República al Jeneral D. Luis José Orbegoso, esperando de él conserve el orden interior, dicte las medidas oportunas al efecto de cortar la guerra con una República hermana, haga respetar la inviolabilidad del territorio por cualquiera fuerza extranjera y a la mayor brevedad convoque un Congreso Nacional.

4.º Que caso de frustrarse el plan de Confederación iniciado en Sicuani o Huaura cuyo ensayo no ha correspondido a las esperanzas de los pueblos, y mientras se disponga y discuta otro que goce de la opinion popular y reuna los votos de todas las partes contratantes; S. E. el Presidente provisorio invite a los pueblos del Estado Sud-Peruano para que reconstruyan su primitiva asociacion bajo el pabellon bicolor que dió patria y nacimiento a Bolivia.

5.º Que S. E. el Presidente provisorio ponga en noticia de S. E. el Presidente de Bolivia esta resolucio, que el Perú, siendo tan conforme a sus intereses, sostendrá del modo que lo exige su dignidad e independencia.

6.º Que en consecuencia de todo S. E. el Presidente provisorio despida del territorio a las tropas de Bolivia manifestandoles a nombre de los peruanos su estimacion por el buen comportamiento que han observado durante su mansion en nuestros pueblos.

7.º Que se comunice la presente declaracion al benemerito Señor Jeneral, Comandante Jeneral de la Division Nacional y de los departamentos del Norte, D. Domingo Nieto, a fin de que se sirva elevarla al conocimiento de S. E. el Presidente provisorio como la libre y fiel espresion de la voluntad nacional, y caso que la presencia de las tropas bolivianas en la capital no dejaren suficiente libertad a S. E. para sancionar con su aprobacion la presente manifestacion de la opinion popular, dicte las medidas y tome las providencias que creyere oportunas, a fin de restituir a S. E. el Presidente Provisorio su libertad, y al pais su independencia, y el libre goce de sus derechos. En fe de lo cual la firmaron todos, acordando remitir orijinal este documento, al benemerito Sr. Jeneral Prefecto y Comandante Jeneral del Departamento para que haga de él el uso conveniente—Ambrosio Taboada, *Sub-prefecto*, Antonio Pacheco, *Juez de Letras*, José María Robles Arnao, *Vicario Juez Eclesiastico del partido*, Julian de Morales, Manuel Bayona, *Cura de Uco*, José Eulalio Lopez, Mariano Carmelo Lopez, *Juez de Paz*, Miguel Villarán, *Juez de Paz*, Andres Avelino Araya, *Juez de Paz*, Ermenejildo Gonzales, *Juez de Paz*, Juan de Mata Arnao y Maguina, Juan Bautista Ayllon, *Ajente Fiscal*, Francisco de Paula Haro, *Oficial 1.º interventor de la Tesoreria*, José Manuel Tapia, *Administrador de Beneficencia*, Antonio Loli, Andres Mejia, Ignacio de Mendoza, *Oficial 2.º de la Tesoreria*, Manuel Busós y Mejia, Juan Salinas, Pedro Antonio Cisneros, Manuel Tomasini, Mariano Ortiz, José Gabriel Gomero, José Sebastian Carrera, Pedro Pablo Carballido, Mariano Robles, Fermin Alzamora, Manuel M. Villarán, Felipe Mejia, Lorenzo Sarzosa, Pedro Mejia, Manuel Ramirez, Manuel Montero Pedro Haro, José Julian Cruz, Mariano Luna, Pedro Jurado, Francisco Pacheco, José Garcia, Manuel Santa-Maria, Federico Haro, Marcos Deestre, Leonardo Figueroa, Lorenzo Luque, Julian Navas, Juan Figueroa, José Norabuena, José Roca, *El Comandante de la Guardia Nacional*, Francisco Carballido, José María Terri, Nicolas Mosquera, Mariano Inostroza, Mariano Gonzalez de Aguilar, Fidel Gonzalez, Francisco Alegre, Julian Rodriguez, Manuel Loli, Fernando Carballido, Domingo Loli, José María Sarza, Manuel Loli, Casimiro Vela, *El Comandante* Mariano Erazo, *El Comandante* Manuel Lugo, *El Mayor* Manuel Marques, *El Mayor* José Bernardo Cruz, Rafael Palma, Pedro Bambaren, José M. Deestre, José M. Inostroza, M. Esteban Ramirez, Jacobo Solis, Faustino Valen-

zuela, Ignacio Goñi, Manuel Mendoza, Tadeo Mendoza, Dionisio Vizcarra, Luciano Jiraldó, Santos Moran, Luis Alamo, Mariano Osorio, Manuel Sanchez, José Espinoza, José Sanchez, Manuel Carrion, Vicente Osorio, Pedro Pascual Gamarra, José Maguina, Jorje Moran, Ante mi, Vicente Figueroa, Escribano público.

Es copia—Huaráz, Julio 21 de 1838.—Isidro de Rio, Secretario.

En la Ciudad de Trujillo Capital del Departamento de la Libertad, a veinticuatro de Julio de mil ochocientos treinta y ocho, a la una del dia, a consecuencia del bando mandado publicar en esta fecha, por el benemerito Sr. Jeneral Prefecto D. Mariano de Sierra, en el que invitó a los padres de familia, autoridades civiles y eclesiasticas, empleados públicos y vecindario de esta Capital, para que concurriesen a la Casa Consistorial a efecto de tratarse un asunto de sumo interes a la Nacion; verificada la reunion espuso el objeto que fué el siguiente.

Observó primeramente que ya le era irresistible el cumulo de anonimos impresos, invitaciones de la Capital y esposiciones verbales de la multitud de ciudadanos que pueblan los lugares de la costa desde Piura hasta esta Ciudad, manifestativos de la formal repugnancia en que estaban desde un principio a vivir y continuar por mas tiempo en el sistema de Confederacion; y que por tanto, se habia resuelto escuchar de un modo solemne la opinion de esta Ciudad para someterla al juicio de las demas provincias que componen el Departamento y conseguir de este modo la opinion definitiva de él para con ella dar cuenta a S. E. el Presidente y llenar el voto nacional, unica norma de los funcionarios públicos.

En consecuencia invitó a los concurrentes a que espresasen libre y espontaneamente sus opiniones al objeto. Con este motivo despues de discutirse detenidamente la materia, y haberse alegado las infinitas razones de conveniencia pública a que se oponia la Confederacion, se decidieron a separarse de ella de hecho, apoyados en los fundamentos siguientes:

1.º Para que un pacto sea válido, es de rigorosa justicia que se cumplan religiosamente por las partes contratantes todos los articulos acordados. El de la Paz celebrado el 15 de Junio de 1835 entre los Plenipotenciarios del Presidente de la República Peruana, y los del de la de Bolivia careció de este esencial requisito, porque habiendose estipulado que las Asambleas de Sicuani y Huaura tendrian lugar por hallarse dislocados los departamentos que componen la República, se verificaron cuando ya no existia dicha dislocacion, lo que demuestra el prevenido objeto de dividirnos para imperarnos. Igualmente se faltó al esencial cumplimiento de que dicho tratado no tendria validez sino despues de haberse ratificado por ambas autoridades, lo que hizo ilusorio el Presidente de Bolivia haciendo pasar sus tropas el Desaguadero, al dia siguiente de haberlo firmado en la Paz, cuando era un imposible matematico que el del Perú ni siquiera supiese lo que habia sucedido el dia anterior.

2.º Que este acto irrito en todo sentido, robó de un golpe los derechos nacionales del Perú y aun la libertad de su Presidente para ratificarlo o no, por que hallandose absolutamente sin fuerza armada bastante para hacer reparar el Desaguadero a la de Bolivia; se vió coactado a ratificar dicho tratado el 24, a pesar de que sus Plenipotenciarios se habian escedido en sus instrucciones.

3.º Que desde este momento la autoridad del Presidente del Perú quedó de hecho reducida a la nulidad y que por lo tanto la intervencion Boliviana fue un acto positivo de agresion o conquista contra lo estipulado en el año de 1833 entre la República del Perú y Bolivia, bajo la cooperacion y garantia de Chile.

4.º Que por el derecho comun de todas las naciones jamas prescribe el que tiene una Potencia para sacudirse de la opresion o conquista extranjerá, y que a mas de esto la opinion jeneral Peruana se ha estado constantemente manifestando de todos los modos posibles por repeler la agresion de Bolivia.

5.º Que por el artículo 6.º del tratado celebrado en la Paz se estipuló, que despues de la pacificacion de la República Peruana, repasarían el Desaguadero las tropas de Bolivia, lo que no se verificó.

6.º Que el simulacro de Representacion Nacional efectuado en Sicuani y Huaura carecio absolutamente de legalidad, porque la Nacion Peruana jamas sancionó ser representada de este modo.

7.º Que no tubo por consiguiente autoridad alguna para delegar en el Presidente de Bolivia la suma del poder público; tanto por las razones espuestas, como por la notoriedad de la influencia física y moral de los agentes del referido Presidente en las deliberaciones de las dichas Asambleas, que todo el mundo político ha mirado con escandalo.

8.º Que por consiguiente resulta nulo el congreso de Tacna, cuyos trabajos ni siquiera se han sometido a la sancion nacional peruana, como ha sucedido en Bolivia.

9.º Que no puede existir Confederacion de ninguna clase, segun todos los publicistas, sin que cada uno de los Estados que la componen sea libre e independiente y forme por si su Representacion Nacional.

10. Que el Perú está en el deber de evitar a todo trance la guerra que se ha visto forzado a sostener contra la República de Chile.

11. Que el Congreso mandado convocar ultimamente por el Presidente de Bolivia en Arequipa, seria igualmente nulo e incapaz de remediar los grandes males, que cada dia se regraban sobre esta desgraciada patria.

Por todas estas consideraciones se pronuncia esta Junta, contra la proyectada Confederacion Perú-Boliviana, bajo las calidades siguientes:

1a. Que se restablezca la autoridad del Presidente de la República Peruana en el Excmo. Sr. Jeneral D. Luis José Orbegoso, bajo el orden constitucional que reja antes del tratado celebrado en la Paz de Ayacucho el 15 de Junio de 1835.

2a. Que inmediatamente convoque S. E. el Presidente la Representacion Nacional correspondiente a esta parte del Perú, o al todo de la República si puede recabar S. E. de la parte del Sur su reincorporacion a formar la integridad del antiguo territorio de la Nacion, bajo las leyes establecidas por ella.

3a. Que con igual prontitud entable negociaciones amistosas con la República de Chile cuya guerra jamas hemos querido.

4a. Que esta nuestra voluntad nacional e irrevocable la haga entender S. E. el Presidente al de la República de Bolivia.

5a. Que tome S. E. el Presidente todas las medidas que le dicte su sagacidad y prudencia a fin de que las tropas bolivianas residentes en el territorio del Perú regresen a su pais, desde donde podran contar con la amistad de un pueblo que ama tanto como ellas su libertad e independencia.

6a. Que esta acta se eleve al conocimiento de S. E. el Presidente de la República Peruana por el digno conducto de S. S. el Comandante Jeneral de la 1a. Division del Ejército Nacional que guarnéce estas costas benemerito Jeneral de Division D. Domingo Nieto, de cuyo patriotismo y decision por la lejitimidad de nuestros derechos tiene dadas tantas pruebas. Con lo que, y despues de firmar esta acta se disolvio la Junta.—Mariano de Sierra, José Antonio Cabrera, Manuel de la Guarda, Pedro Calderon, Pe-

dro Lacomba, José Santos Figueroa, Manuel Montero, Pedro José Rodríguez, Pedro José Soto, José Odonovan, J. A. Bracamonte, Marcos del Corral, José Correa Alcantara, José D. Peláez, Manuel Nuñez del Arco, Dr. Norberto de Vega, Narciso Reyna, Agustin Amoros, Anjel Bello, Martin Quevedo, Felipe Risco, Fermin Matos, Mariano de Herrera, Manuel Iparraguirre, Joaquin Alva, Vicente Poublet, Francisco Casaus, Guillermo Marquina, Francisco de las Casas, José Maria Caceres, Manuel Maria Varela, José Castillo, Eujenio Cortés, Pedro Castillo, José Vicente Otiniano, Mariano Quesada, Miguel Lopez, Rodolfo Vazquez, Pedro Segardia, Manuel Acereto, Juan José Pinedo.

(Siguen otras firmas.)

En la ciudad de Trujillo, capital del departamento de la Libertad a los veinticuatro dias del mes de Julio de mil ochocientos treinta y ocho, reunidos el Sr. Coronel del benemerito batallon Fieles de Cajamarca, y demas señores Jefes y Oficiales de él, con motivo de tratarse sobre los grandes negocios que ocupan en el dia a la Nacion; y considerando:

1.º Que esta parte de la República que la han denominado ultimamente Nor-Perú no tubo la necesaria autorizacion nacional para variar la forma de Gobierno, en que estaba constituida, ni para conferir al Jeneral Santa-Cruz la gran suma del poder público con que le invistió.

2.º Que tanto este acto como todas las demas deliberaciones del Excmo. Sr. Jeneral Presidente D. Luis José Orbegoso han sido coactas desde que el ejército boliviano pasó el Desaguadero antes de ratificarse el tratado celebrado en la Paz el 15 de Junio de 1835, con el objeto de que viniese a auxiliara en la conspiracion militar que se habia suscitado en esta República, reduciendose a una verdadera invasion, contraria a la mente de S. E. y de toda lo Nacion.

3.º Que por estas y otras consideraciones omni-nosas a la República se han pronunciado uniformemente los departamentos de Junin y Huaylas contra la Confederacion, a que se le ha querido sujetar sin contar con su voluntad, ni consultarla para los actos que capciosamente se han figurado, con poderes que no tenian la legal investidura para sancionarlos.

4.º Que estando uniformes los sentimientos de este cuerpo con los dichos departamentos y los de todo peruano, en conservar sus leyes y su integridad: se declaran adheridos a dichos pronunciamientos, y en su consecuencia reconocen como Presidente provisorio de la República, al Excmo. Señor Jeneral D. Luis José Orbegoso, con la misma facultad y autoridad de que estaba revestido por la Representacion Nacional para conservar sus leyes y la integridad de su territorio, antes de la invasion del Ejército Boliviano que debio contramarchar a su pais, luego que estuvo pacificado el Perú, segun se estipuló en aquel tratado de que se ha hecho referencia: mediante lo cual, manifiestan los jefes y oficiales que subscriben el voto uniforme del batallon a que pertenecen, el que en masa ha declarado su voluntad, jurando sostenerla a todo trance como que está satisfecho de que es tambien la de todo el departamento; y para constancia la firman sometiendo al conocimiento del benemerito Señor Jeneral, Comandante Jeneral del Departamento, D. Mariano de Sierra.—Lorenzo Iglesias y Espinach, Coronel, Julian del Campo y Montero, Mayor, Francisco Franco, Instructor, Capitanes Nicolas Linares, Estevan Castañeda, Sebastian Arribas plata, José Maria Campos, Ayudante Mayor Casimiro Encalada, Tenientes, Santos Silva, Mariano Aguilar, Juan H-defonso Novoa, José Blas Oliva, Sub-tenientes, Ma-

riano Soriano, Pedro Alfaro, *Cirujano*, Lucas Megó.

En la fidelísima Villa de Huaura Capital de la Provincia de Chancay, a los veinte y cinco dias del mes de Julio de mil, ochocientos, treinta y ocho años. Reunidos los padres de familia y personas notables que componen su vecindario de comun acuerdo dijeron, que considerando:

1.º Que en virtud de que el Congreso de Plenipotenciarios reunido en Tacna, traspasó el artículo 10 de la declaracion de la Asamblea de Huaura pues debiendo ceñirse a acordar las bases de la Confederacion bajo el pie de un Gobierno popular representativo, se avanzó a dar una verdadera Constitucion en la que existen mas elementos de Monarquia que de Gobierno Republicano.

2.º Que del artículo 24 del pacto de Tacna aparece que la República Boliviana se ha eximido a tener parte en el pago de la deuda pública del Perú, siendo así que ella reporta el beneficio del puerto de Arica, propiedad peruana arbitrariamente cedida a Bolivia por el Protector, disminuyendo en mucha parte los ingresos de la República Peruana.

3.º Que está probado que el Protector nunca pensó cumplir la mision que las Asambleas de Sicuani y Huaura le encomendaron, cuando ha nombrado un jeneral extranjero para la Presidencia del Estado Sud Peruano, cuyo procedimiento no está conforme con la voluntad de los pueblos, que nunca podran renunciar al derecho que tienen de ser rejidos por hijos del pais.

4.º Que es nuestra voluntad separarnos de la Confederacion con el Estado Boliviano, y al efecto proclamamos por Presidente Provisorio al Excmo. Señor D. Luis José Orbegoso, para que convoque un Congreso Nacional que bajo de la forma popular representativa organice nuestra futura suerte.

5.º Que los hombres han nacido para el estado social, y a su causa estan obligados a dedicar todo su esmero en ser utiles a su pais y al bienestar de la sociedad, así como ella tiene que dirigir todas sus miras al de cada individuo. De estos principios de eterna verdad dimanen los derechos y los deberes de los ciudadanos de la Villa de Huaura, que quieren gozar de la paz y tranquilidad, por la que se han sacrificado centenares de victimas en diez y ocho años, que han sido desaparecidas de nuestro territorio, cuyos sacrificios los hemos recibido con el mayor placer y religiosidad. Pero desde que presenciamos y observamos la falta al pacto a que debio dar el Protector un exacto cumplimiento, como tambien llegar al estremo de despreciar altamente a los hijos del pais, prefiriendo a los de Bolivia; semejante temeridad y vejamen no pueden sufrir por mas tiempo los pueblos; mas teniendo hoy a quien elevar nuestros clamores, como lo son el Excmo. Sr. D. Luis José Orbegoso y el Benemerito Sr. Jeneral D. Domingo Nieto, lo ejecutamos espontaneamente, para que teniendo en consideracion la situacion tan lamentable en que nos hallamos, tomen las medidas que les parezcan mas analogas, a fin de sacudirnos de un Gobierno absoluto y tirano. Con lo que se concluyó esta acta tan solemne, a las doce de la noche, en presencia del Sr Gobernador D. Manuel Rivas, el Juez de Paz D. Manuel Verano, el Sr. Juez de Letras Dr. D. Pedro Llanos, el Parroco Dr. D. José Matilde Fuentes y demas padres de familia respetables que componen este distrito, y la firmaron—Manuel Rivas, Manuel de Verano, Pedro Llanos, Manuel de Leon, Pedro Pablo Cabello, Comandante, José Maria de Salazar y Quintanilla, Francisco Tirado, Manuel Velazquez, Juan Rivera, José Bernales, Eujenio Destra, Cayetano Silva, Tomas Gamarra, José Gamarra José Maria Romero, J. Maria Silva y Rodriguez, Mariano Navia, Juan Nabeda, José Alvarado, Juan Lueza, José Santos Se-

ñas, José Manuel Valladares, José Tena, Calixto Herboso, Miguel Iturrizaga, Pedro Barba, Pedro Perez, Eusebio Loyola, Mariano Rosario, Fernando Collantes, Pedro Velazquez, Manuel Gregorio Rivas, Bernardo Toledo, Juan Verano, Isidro Barrenechea, Joaquin Rivas, Agustin Cabello, Manuel Cordova, Estevan Fernandez.

(*Siguen otras firmas.*)

En la ciudad de Lambayeque a los veinte y seis dias del mes de Julio de mil ochocientos treinta y ocho. El Señor Coronel Gobernador político y militar de la provincia D. Manuel Santiago Gomez y el Señor Sub prefecto D. José Maria Blanco, habiendo sido invitados por el pueblo para conferenciar y acordar asuntos de vital interes en obsequio de la patria, procedieron a reunirse en la casa consistorial de cabildo con las demas autoridades, funcionarios públicos, padres de familia y vecinos notables de esta capital con el dicho objeto de tratar y conferir lo mas conveniente al bien estar, dignidad y prosperidad de la nacion. Y considerando:

1.º Que el Estado Nor-Peruano ha quedado sin la representacion necesaria para la nueva forma de gobierno que quiso darle la Asamblea de Huaura, pues determinando que un Congreso de Plenipotenciarios acordara las bases de la Confederacion con los otros Estados, confió unicamente al Protector la eleccion de los Plenipotenciarios del Estado Nor-Peruano, y olvidó designar la autoridad peruana que debiese examinarlos, dandoles de este modo la sancion nacional, sin la cual no pueden considerarse como la espresion de la voluntad de los pueblos.

2.º Que aunque por el artículo 5.º de su decreto confia provisionalmente o por ahora la plenitud del poder público al Gran Mariscal D. Andres Santa-Cruz, no pudo incluirse en este poder el ratificar el pacto, sin incurrir en el enorme abuso de transmitir la Asamblea una facultad que la nacion no puede enajenar en su forma de gobierno popular representativo proclamado por la misma Asamblea en el artículo 1.º de su declaracion, envolviendo ademas la monstruosidad de que reunidas en el Protector las facultades de nombrar los Plenipotenciarios y ratificar el pacto, seria él quien hiciese el pacto consigo mismo y sin la nacion.

3.º Que atendido el artículo 10 de la declaracion de Huaura, el Congreso de Plenipotenciarios que debió ceñirse a acordar las bases de la Confederacion sobre la piedra fundamental del gobierno popular representativo se estendió a dar una verdadera Constitucion, en la que puede decirse que hai mas elementos de monarquia que de forma popular, de la que apenas deja un asomo.

4.º Que acumulando tantas facultades en el jefe de la Confederacion, y dejando tan diminutas las de los Presidentes de los Estados en unas distancias tan enormes, hace imposible la regular administracion de estos, segun lo ha acreditado el ensayo que se ha hecho de ese nuevo poder creado por el Congreso de Plenipotenciarios.

5.º Que no habiendose declarado en aquel pacto, no obstante otros pormenores que abraza, el que haya una capital de la Confederacion, y cual debia ella ser, y siendo por otra parte moralmente imposible el que se designe esa capital con mutuo beneplacito del Perú y Bolivia, quedaria el Supremo Jefe de la Confederacion sentenciado a la pena de vivir ambulante con gravisimo perjuicio de la causa pública.

6.º Que del artículo 34 del pacto de Tacna resultó que Bolivia se escime de entrar en parte del pago de la deuda pública peruana, mientras que ella ha adquirido una nueva Aduana en Arica, propiedad esclusiva del Perú, haciendose de ingresos que disminuyen los recursos con que el Perú debia contar para

satisfacer sus compromisos.

7.º Que la estension dada por el Protector a sus atribuciones, llamando a la Presidencia del Estado Sud-peruano a un extranjero, alarma a los pueblos que no han renunciado, ni pueden, el derecho inalienable, base fundamental de todas sus constituciones, de tener al frente del Gobierno hijos nacidos en el pais.

8.º Que el pacto de Tacna unica base hasta ahora legal de la Confederacion, sin embargo de estar en la realidad mas favorable a Bolivia que al Perú, no ha sido ratificado por el Congreso de aquella República, pues que por su decreto fecha 30 de Mayo proximo pasado tiene aprobada la convocacion de un nuevo Congreso de Plenipotenciarios en Arequipa.

9.º Que el Protector se ha escedido de sus atribuciones al convocar este Congreso en Arequipa contra el tenor espreso del artículo 38 del pacto de Tacna, y sin que la Asamblea de Huaura le haya concedido la mas remota facultad para el caso no previsto en que ese pacto no fuese ratificado por uno de los tres Estados, viciandose asi desde su origen el cimiento sobre el que debe descansar la Nacion.

10. Que si el Protector para legalizar esa convocatoria en Bolivia, ha creído indispensable recabar del Congreso de aquella República la aprobacion de todos los actos anteriores a su fecha; el mismo requisito no es menos preciso en los otros Estados, y por lo tanto necesaria la convocacion de un Congreso Nacional en cada uno de ellos, para que este delibere sobre el merito del pacto de Tacna, dicte las reformas que considere oportunas, y en conformidad con la opinion de los pueblos, resuelva lo que creyere mas conveniente para la futura organizacion del pais.

11. Que la falta de convocatoria de un Congreso en el Estado Nor-Peruano, es altamente atentatoria a su honor nacional, pues establece una diferencia injuriosa entre los derechos que gozan los bolivianos y los que pertenecen a los otros Estados de la Confederacion, diferencia que se ha vuelto aun mas odiosa despues de la presentacion del mensaje del Protector al Congreso de Bolivia, adonde no recuerda al Perú sino para ofrecerlo al mundo como un trofeo conquistado por las armas de Bolivia.

12. Que la Confederacion en su actual organizacion no puede llenar los fines que se propusieron las Asambleas de Sicuani y Huaura al tiempo de iniciarla, pues que todos los Estados no participan iguales ventajas de su plantificacion: Bolivia, segun el mismo mensaje, sin embargo de tener rentas menores a la del Estado Nor-Peruano, y de haber llevado sola el peso de una guerra contra las fuerzas Argentinas se halla en el dia con sus arcas llenas, todos sus compromisos estan satisfechos, sus establecimientos públicos prosperan, los empleados estan pagados, y el crédito del Gobierno bien establecido; mientras que en el Estado Nor-Peruano, cuyas rentas efectivas son conocidamente mayores que las de Bolivia, y despues de dos años de organizada la Confederacion, y diariamente pregonadas las grandes ventajas que proporciona a los pueblos, el Erario se haya exausto, el Gobierno sin crédito, las rentas menguadas, la lista civil sin pagar, los establecimientos públicos en completa decadencia, y eso en circunstancias que una guerra extranjera amaga de destruccion toda su agricultura, y otros ramos de riqueza pública.

13. Que hasta la ratificacion del pacto de Tacna por todos los Estados, la Confederacion es un simple proyecto cuya iniciacion no es bastante para imponer a las partes contratantes obligaciones reciprocas, y que no puedan disolverse sin el consentimiento de todos los Estados Confederados.

14. Que por último no pudiendo esperarse la con-

vocacion de un Congreso nacional, ni que esto delibere con independencia, mientras permanezcan tropas bolivianas en el Estado Nor-Peruano, se hace preciso é indispensable para lograrlo, suspender los efectos de la proyectada Confederacion, y por consiguiente la autoridad protectoral, hasta que la resolucion del Congreso Nor-Peruano sea promulgada.

DECLARAN POR UNANIME ACUERDO:

1.º Que es voluntad uniforme de esta provincia el que S. E. el Presidente provisorio convoque un Congreso nacional para que este, con arreglo a los intereses y votos de los pueblos peruanos, y a la forma popular representativa de que jamas se separará la Nacion, haga las declaraciones convenientes.

2.º Que mientras se reúne el espresado Congreso, la provincia de Lambayeque cuya opinion es uniforme, declara el Estado Nor-Peruano independiente de la Confederacion, y que desde esta fecha ha cesado en él la autoridad provisional del Protector.

3.º Que por su parte proclama Presidente provisorio de la República al Jeneral D. Luis José de Orbegoso, esperando de él conserve el orden interior, dicte las medidas oportunas al efecto de cortar la guerra con una República hermana, respetar la inviolabilidad del territorio por cualesquiera fuerza extranjera, y a la mayor brevedad convoque un Congreso nacional.

4.º Que caso de frustrarse el plan de Confederacion iniciado en Sicuani y Huaura, cuyo ensayo no ha correspondido a las esperanzas de los pueblos, y mientras se proponga y discuta otro que goce de la opinion popular, y reuna los votos de todas las partes contratantes; S. E. el Presidente provisorio invite a los pueblos del Estado Sud-Peruano para que se reconstruyan a su primitiva asociacion, bajo del pabellon bicolor, que dió patria y nacimiento a Bolivia.

5.º Que S. E. el Presidente provisorio ponga en noticia de S. E. el Presidente de Bolivia esta resolucion, que el Perú, siendo tan conforme a sus intereses, sostendrá del modo que lo exige su dignidad é independencia.

6.º Que en consecuencia de todo, S. E. el Presidente provisorio despida del territorio a las tropas de Bolivia manifestandoles a nombre de los peruanos, su estimacion por el buen comportamiento que han observado durante su mansion en nuestros pueblos.

7.º Que se comunice la presente declaracion al B. Sr. Jeneral, Comandante Jeneral de la Division nacional, y de los Departamentos del Norte D. Domingo Nieto, a fin de que se sirva elevarla al conocimiento de S. E. el Presidente provisorio, como la libre y fiel espresion de la voluntad nacional, y case que la presencia de las tropas bolivianas en la Capital no dejare suficiente libertad a S. E. para sancionar con su aprobacion la presente manifestacion de la opinion popular, dicte las medidas, y tome las providencias que creyese oportunas a fin de restituir a S. E. el Presidente provisorio su libertad, y al pais su independencia, y el libre goce de sus derechos.

Con lo cual se concluyó esta acta que firmaron todos los que se hallaron presentes despues de leida al pueblo que la aprobó, haciendo mil demostraciones de júbilo, y vivando al Perú, a S. E. el Presidente nombrado, al benemerito Sr. Jeneral Nieto, y demas Jefes del Estado.—Manuel Santiago Gomez, José Maria Blanco, José Isidro Bonifas, José Lino Bustio, Juan Pablo de la Piedra, Miguel Navarrete, José Gonzalez del Valle, Pedro Manrique *Diputado de comercio*, Ignacio Reyes, Manuel Escurra y Ojeda *Juez de paz*, José Iturregui, Carlos Delgado, Manuel Rivas, José Manuel Porras, *protector de indigenas*, Manuel Rubio, José Maria Fregle, Antonio Quiros, Juan Aury, Manuel Navarrete, Patricio Nusé, G. Vicente Delgado,

Manuel Vazquez, Manuel Garcia de la Peña, Justo de los Santos, Baltazar Cheverry, Miguel Muro *Juez de paz*, Antonio Felices, Rafael Navarrete, José Maria Callo, Pedro Buenaño, Manuel A. Muro, Jeronimo de Lama, B. Muro, J. M. Polo, Manuel de Odiaga, Francisco Echeverria, Manuel de los Santos Martinez, José Maria Escurra, Pedro de Rivas, Juan de Dios Hernandez, Rafael Montenegro, Ramon Baca, José Maria Alvarado, Pio Chirinos, F. Santiago Mondragon, Pedro José Tejada, Laureano Guevara, Manuel Muga, José Silva, Miguel Morante, Gregorio de la Rosa, Marcelino Soto, Juan Sanchez Navarrete, F. Antonio de la Monja, Jorge Ordeman, José L. Cusulosi *Juez de paz*, Facundo Mondragon, José del C. Villalobo, Francisco Fernandez *Capitan del Puerto*, José Prado *Teniente Comandante del Resguardo*, Felipe Isquieta, Pedro Nolasco Vidaurre, Diego Urta, Bruno Bravo, José Maria Sanchez, Pedro Romero, Diego Cueto, Tomás Zapata, Manuel Muñoz, Matias Noriega, Toribio Miranda, C. Domingo Crafsi, Pedro Arias, José Ignacio Morales, Santiago Leguia, Romualdo Leguia, Antonio Moncayo, Manuel Albuja, Sebastian Dies *Gobernador de Chiclayo*, Pedro Balcazar, Pedro Caballero, José Maria Rivera, Felipe de Torre, Andrés Ruiz, Lucas Fernandez, José Sanosa, Dionisio de la Torre, Juan Ugas, Nicolas Bocanegra, Agustin Orellana, Juan del Carmen Carranza, José Leonardo Jara, Juan José Arias, Francisco Florez, Mariano Aguirre y Villamarin.—Ante nos, Pedro Pablo de Anteparas, *Escritor público de Hacienda del Estado*, Francisco Pozo, *Escritor público y de Gobierno*.

En la villa de Cañete, capital de la provincia de este nombre, a las tres de la tarde del dia cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho años, reunidos en la casa del ciudadano Marcelino Castilla, Gobernador de este Distrito y Sub prefecto accidental de la Provincia, el Parroco de esta Doctrina, el Síndico Procurador Jeneral, los empleados civiles, padres de familia y personas mas notables del vecindario, después de una breve introduccion en que el ciudadano Sub prefecto accidental hizo presente el violento estado del pais bajo la dominacion de un extranjero, que solo ha tratado de desmembrar el Perú y sujetarlo al yugo boliviano, mediante los pactos y leyes que su ambicion y la de sus agentes han dictado a medida de su deseo; y en atencion a que hay noticias positivas, aunque no de oficio, de que una Division peruana situada en la capital de la República al mando del benemerito Sr. jeneral D. Domingo Nieto, digno hijo de la patria, se ha declarado protectora de los pueblos oprimidos que quieran emitir sus votos sobre la forma de Gobierno que mas les adapte; todos de unanime consentimiento convinieron en los artículos siguientes.

Art. 1.º La provincia de Cañete no reconoce desde esta fecha otras leyes que las contenidas en la Constitucion del año de 1834, en cuya defensa hará cuantos sacrificios sean necesarios.

Art. 2.º Desconoce asi mismo la autoridad del jeneral Santa-Cruz y el omínoso sistema de Confederacion Perú Boliviana.

Art. 3.º Proclama por Presidente provisional de la República Peruana hasta la reunion del Congreso, al Excmo. Sr. D. Luis José Orbegoso, segun el orden constitucional que rejia antes del tratado celebrado en la Paz de Ayacucho el 15 de Junio de 1835.

Art. 4.º Suplica a S. E. el Presidente de la República tome todas las medidas que su prudencia y amor al pais le dicten, para destruir el omínoso sistema federal, y llame a la union al estado Sud Peruano, a fin de que reincorporado a la Nacion, se forme una sola masa impenetrable para siempre a la agresion extranjera.

Art. 5.º Que del mismo modo trate de que se reuna

a la mayor brevedad la Asamblea Nacional, para que consolidados nuestros pactos sociales reciba la Nacion el impulso que necesita para su entero restablecimiento, después del largo periodo que ha sufrido de destruccion e ignominia; y que asi mismo entable negociaciones de paz y amistad con la República de Chile a la que nos unen tantos vinculos de buena amistad y armonia, y con la que nos ha indispuerto la ambicion de un solo hombre decidido segun se ha visto, a sacrificar el Perú a sus intereses particulares.

Art. 6.º Que esta acta sea elevada al conocimiento de S. E. el Presidente de la República por conducto del ciudadano Gobernador que desempeña accidentalmente la Sub.prefectura de la provincia, cuyo patriotismo y decision por la causa peruana son tan conocidos.

En fé de lo cual, y para que haya una perpetua constancia de los nobles sentimientos que animan a esta provincia, firmaron todos esta acta y se disolvió la junta—Marcelino Castilla, *Gobernador*, José Chavez, *Síndico Procurador*, Nicolas de la Piedra, Juan de Quiros, José Antonio Beytia, José Domingo Gonzalez de Matos, José de Quiros, Baltazar Galdo, Felipe Rivas, Pedro Pislonte, Juan Muchotrigo, Mariano Gasol, Santiago Arias, Julian Bustillos, Agustin Huapaya, José Felix Garcia, Blas Martinez, José de Galindo, Santiago Prada, Jacinto Garcia, Juan Pablo Guerra, Laureano Cortés, Mauricio Florian, Rafael Helme, José Maria Lucero, Estanislao Salas, Sebastian Sanchez, Alejandro Chavez, José Rivera.

En la fidelisima villa de Huacho, a los veinticinco dias del mes de Julio de mil ochocientos treinta y ocho años. Reunidos los padres de familia y personas notables que componen su vecindario en la casa del Gobernador D. Apolinario Arévalo, de comun acuerdo dijeron, que considerando:

1.º Que en virtud de que el Congreso de Plenipotenciarios reunido en Tacna traspasó el artículo 1.º de la Asamblea de Huaura, pues debiendo ceñirse a acordar las bases de la Confederacion bajo el pie de un Gobierno popular representativo, se avanzó a dar una verdadera Constitucion en la que existen mas elementos de monarquia que de gobierno popular.

2.º Que del artículo 34 del pacto de Tacna aparece que la República Boliviana se ha eximido a tener parte en el pago de la deuda pública de la del Perú, siendo asi que ella reporta el beneficio del Puerto de Arica, propiedad peruana arbitrariamente cedida a Bolivia por el Protector, disminuyendose de este modo en mucha parte los ingresos de la República Peruana.

3.º Que está probado que el Protector nunca pensó cumplir la mision que las Asambleas de Sicuani y Huaura le confiaron, cuando ha nombrado un Jeneral extranjero para la Presidencia del Estado Sud-Peruano, cuyo procedimiento no está conforme con la voluntad de los pueblos que nunca podrán renunciar al derecho de ser rejidos por hijos del pais.

4.º Que Bolivia se halla en plenitud de sus derechos, gobernada por una Constitucion dictada por un Congreso Nacional, mientras que nuestro Estado carece de esta santa garantia, estableciendose de este modo una injuriosa distancia entre ambos Estados; distancia que se hace mas execrable al recorrer el mensaje del Protector al Congreso de Bolivia en el que no se encuentra ni una sola linea por la que no nos presente bajo el caracter de sus colonos.

5.º Que mientras Bolivia prospera sin alteracion en el producto de sus rentas, tiene pagados todos sus empleados, y aun existe en sus arcas un fondo crecido; en el Estado Nor-Peruano se han impuesto fuertes pensiones, se ha recargado la contri-

bucion, y apesar de todo, la lista civil se halla insoluta y el credito nacional por tierra.

6.º Que padeciendo el Perú una guerra ruinosas con la República de Chile, tan solo por la desconfianza que inspira la conducta del Protector, y que cesando la autoridad de este en el Estado Nor-Peruano, tambien terminarán los males que dicha guerra nos ha acarreado.

DECLARAMOS:

1.º Que es nuestra voluntad por los poderosos motivos expresados, separarnos como nos separamos de la Confederacion, proclamando por Presidente provisorio del Estado Nor-Peruano al Exmo. Sr D. Luis José Orbegoso para que convoque un Congreso Nacional que bajo la forma popular representativa organice nuestra futura suerte.

2.º Que S. E. el Presidente provisorio extriga de las filas de los cuerpos bolivianos existentes en el Estado, los individuos peruanos que se encuentren en ellos, reteniendo asi mismo a los bolivianos hasta tanto el Presidente de Bolivia devuelva los individuos de nuestro Estado enrolados en los cuerpos de Bolivia.

3.º Que se dirija esta declaracion al benemérito Sr. Jeneral D. Domingo Nieto para que la eleve a S. E. el Presidente provisorio, y en caso de que S. E. se hallase impedido por causa fisica o moral para sancionar con su aprobacion esta libre y espontanea manifestacion de nuestra voluntad, facultamos al expresado Sr. Jeneral D. Domingo Nieto, para que le haga efectiva en todas sus partes.

Con lo que se concluyó la presente acta que firmamos.—*Capitan del Puerto*, Francisco Gomez, *El Gobernador*, Apolinario Arévalo, *El Comandante de la Guardia Nacional*, Baltazar Larrosa, *Juez de Paz*, Vicente Ferrer Lindo, *Juez de Paz*, Mariano de la Rosa, *Juez de Paz*, Lazaro Velazquez, *Juez de Paz*, Pascual Fernandez, *Juez de Paz*, Rudesindo Luch, *Juez de Paz*, Juan Eustaquio Rodriguez, *El inter de cura*, José Mesinas, Manuel Sosa, José Antonio Ramirez, José Carrillo, Miguel Martinez, Francisco Hurtado, Juan Bandiyes, Francisco Moreira, Antonio Acosta, Ignacio Barreto, Eujenio Carrillo, Tomas Luch, Justo Almachi, Estevan Sotomayor, Pedro J. Hurna, José Duran, Hermenejildo Castro, Manuel Sanchez, José Gomez, Mariano Taboada, Pedro Torres, Pedro Caldas, José Maria Goveva, Miguel Cabrera, Mariano Castro, Manuel Carreño, Antonio Rojas, José Gamarra, Manuel Pio Soto, Simon Blanco, Francisco Rosas, *Presbitero*, Pedro Nolasco Sallas.

[*Siguen otras firmas.*]

En el pueblo de Obrajillo, residencia del Sub-prefecto de la Provincia de Canta a 1.º de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho años: Unidos todos los vecinos y padres de familia en la sala consistorial, y noticiosos por varias comunicaciones dirigidas por el Sub-prefecto D. Valentin Bao, de que todos los pueblos del Estado Nor-Peruano, cansados de sufrir el despotismo ominoso de un gobierno que se erigió sobre las ruinas del año 35, y acordados con los sentimientos de todos los hombres libres que aspiran por la paz y el fenecimiento de la guerra que ha declarado el gobierno de Chile por solo destruir el gobierno que nos rejia: acordaron unanimes en dirigir sus votos al actual gobierno a fin de substraerse del gobierno del Jeneral Santa-Cruz, y ser rejidos segun los principios de la constitucion dada por la Convencion nacional del año 34, convencidos todos de que solo ese sistema de gobierno es adaptable a la Nacion, conforme a la deliberacion de sus representantes, con lo que se concluyó esta acta, prorumpiendo todos

los circunstantes en aclamaciones, y vivas por el buen orden y éscito de este suceso politico, y la conservacion del primer Jefe que con tanta gloria ha levantado el primero, el grito de independencia, D. Luis José Orbegoso: y lo firmaron todos pidiendo sea elevada esta acta al conocimiento del Supremo Gobierno. En dicho mes dia y año—Pedro Cerbantes, *Juez de Paz*, Manuel Santiago Casao, *Apoderado Fiscal*, Juan de Mata Livia, Bernabe Parra, Domingo Segovia, Gregorio Rantes, Manuel Iguereda, José Peralta, Francisco Ibarra, José Peña, Manuel Borja, Cayetano Casquero, Patricio Borja, Tomas Ranalesia, Santos Iguereda, Dionisio Rojas, Estevan Casquero, Manuel Libia, José Bardales, José Oquendo, Damaso Mesa, José Casquero.

En el Cerro Mineral de Yauricocha en quince dias del mes de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho años: habiendose reunido todas las autoridades, civiles, eclesiasticas y padres de familia en la casa consistorial de este asiento a la que fueron convocados por el Sr. Prefecto accidental y Comandante Jeneral D. Cipriano Delgado, quien les espuso el motivo de su reunion en la manera siguiente—

Que habiendo su antecesor mandado se reuniesen los ciudadanos, y de un modo franco y libre espusiesen sus opiniones a ejemplo de la Capital de la República, y los departamentos de Trujillo y Huaylas, que han restablecido las leyes y constituciones que rejian antes del plan de Confederacion y sistema protectoral que ha intentado plantearse por el jeneral D. Andres Santa-Cruz, o si los pueblos querian, esta ultima clase de gobierno: en este estado y cuando ya se preparaban a la reunion ordenada, recibio otra del mencionado Prefecto D. Francisco Quiros, para suspender todo acto hasta segunda orden, lo que en efecto no se ha verificado, por haber sido suspendido este del ejercicio de sus funciones por el Señor Jeneral D. Francisco de Paula Otero, quien quiso no se hiciese esta declaracion solemne. En el dia, lo crítico de las circunstancias, y el bien de la patria, exigen un pronunciamiento libre y que sirva de base para fijar en lo futuro la suerte del Perú.

En seguida espuso que era llegado el momento en que cada uno manifestase sus opiniones libremente, y si estaban conformes con la declaracion hecha en la capital de la República, con el sistema anterior; a lo que contestaron todos unanimes despues de una detenida meditacion, que ellos se hallaban pronunciados, desde que la mayoría de la Nacion, declaró francamente su voluntad en favor de la libertad e independencia de toda dominacion extranjera y separacion del sistema de Confederacion protectoral, el que en solo su proyecto habia llenado de males al Perú, ocasionandole desgracias cuya reparacion será mui lenta y tardia.

Que entre la libertad y la opresion, no es necesario preguntar cual es el partido que un pueblo quiere adoptar.

Que es demasiado notorio el sentimiento de patriotismo de todo individuo peruano; y que unicamente el deseo del orden, y el evitar cualesquiera desgracias, ha hecho esperar con paciencia y resignacion el momento de ser convocados, que no los arredra el amago de una fuerza amenazadora y que los jefes que la mandan en caso de no querer pertenecer al Perú, se retirarán como lo tienen acordado con S. E. el Presidente, y cualesquiera agresion que se intente hacer será mirada como un acto de tirania, y de sus funestos resultados serán responsables a una Nacion libremente pronunciada.

Que renuncian para siempre todo proyecto de Gobierno quimérico, y solo quieren sus instituciones, libertades patrias, conformandose en todo con los pronunciamientos hechos en los departamentos y por las mismas razones y fundamentos sentados en las

actas, declarando que sus votos son en todo los mismos.

De igual modo el Departamento de Junin no es ni podrá ser responsable de cualesquiera declaracion que se haga en contra de la capital por las tropas que hoy se han estacionado en la villa de Tarma y provincia de Jauja, las que bajo ningun pretesto pueden comprometer a individuos que ansian la paz, detestan la guerra y no la quieren con la nacion chilena por defender solo la persona de D. Andres Santa-Cruz, quien está en la clase de un enemigo del pais, por haberle usurpado sus sacrosantos derechos, y haberlo abatido hasta el extremo de no haber podido reclamar el restablecimiento de su liberal forma de gobierno popular representativo.

Con lo que concluida esta acta pidieron se elevase copia certificada de ella al Excmo. Sr. Presidente provisorio de la República, y se tomase por el Prefecto accidental cuantas medidas fuesen oportunas a conservar la paz, tranquilidad y libre comercio del Departamento, quedando disuelta la junta por haber concluido el objeto de su reunion, habiendola firmado el Sr. Prefecto y demas personas concurrentes.—*El Prefecto*, Cipriano Delgado, Felipe Barriga, *Juez de Derecho*, José Heredia, Pedro Sababria, *Cura inter*, José Hereza, *Diputado de mineria*, José Manuel Olachea, *Coronel y Diputado Buenaventura Llaveria, Juez de Paz*—*El Juez de Paz*, Manuel de la Cruz Gauna, Andres Figueroa, *Juez de Paz*, Francisco Beraun, *Juez de Paz*,—*El Gobernador del cuarto Distrito*, Ambrosio Lizarribar, 2.º *Jefe de la Guardia Nacional*, Cipriano López, Manuel Andres de Oyarzabal, Manuel Tello, *Capitan*; *Teniente* Javier Correa, José Francisco Garay, *Minero*, Calixto Bazan, *Sindico Procurador*, Manuel Parra, *Presbitero*, Antonio Falcon, Luis Bernardo Parra, Teodoro Vilca, Nicolas Gordillo, *Minero*, Sebastian Tafur, José Francisco Belaunde, Dionisio Minaya, Agustin Lázarte, Santos Jimenes, Patricio Bermudez, Agustin Chavez, Tadeo Fernandez, Francisco Javier Gonzalez, Juan Antonio Valdizan, Miguel Rey, Jorge Granados, *Ayudante*, José Felix Gonzalez, José Maria Mier, Manuel Barrena, Manuel Salvi, *Administrador de Correos*, Gaspar Solorzano.

Es copia fiel sacada a la letra de la acta original, que queda a mi cargo, a la que me refiero en lo necesario.—*Cipriano Delgado*.

En la ciudad de Piura a los veintiocho dias del mes de Julio de mil ochocientos treinta y ocho años: habiendose reunido en el alojamiento del benemérito Sr. Coronel D. Andres Rasuri Gobernador y Comandante Jeneral de esta provincia, los señores jefes y oficiales de la guarnicion Sarjento Mayor D. José Maria Lara, Sarjento Mayor graduado D. Aparicio Castro, Capitan graduado D. Apolonio Flores, Capitan graduado D. José Ignacio Gonzales, Tenientes D. Antonio Barba y D. José Maria Echenique, y Sub-Teniente D. José Antonio Torres, con el objeto de comunicarles las ultimas noticias remitidas con espreso por el Sr. Jeneral Prefecto del Departamento de la Libertad, acerca del pronunciamiento de dicho Departamento en consonancia con el de Huailas y Junin, contra el sistema de la Confederacion, y

CONSIDERANDO:

I. Que el Estado Nor-Peruano se encuentra sin la representacion necesaria para la nueva forma de gobierno que quiso darle la Asamblea de Huaura, pues determinando que el Congreso de plenipotenciarios acordara las bases de la Confederacion con los otros Estados, confió unicamente al Protector la eleccion de los plenipotenciarios del Estado Nor-Peruano, y olvidó designar la autoridad peruana que debiese examinarlos, dandoles de este modo la san-

cion nacional, sin la cual no pueden considerarse como la expresion de la voluntad de los pueblos.

II. Que el pacto de Tacna aparece bajo el aspecto de gobierno monárquico, con ultraje a los principios jenerales de America en el sistema de gobierno que es el de popular representativo.

III. Que a mas de lo espuesto y de los demas vicios que se le notan, hace desaparecer el derecho de eleccion que tienen los pueblos.

IV. Que considerandose los que subscriben ciudadanos armados para la defensa de los derechos de sus conciudadanos, de la libertad nacional, y de la soberania que reside en ellos, se hallan en el deber de sostener a todo trance el voto jeneral.

V. Que segun el mensaje de S. E. el Presidente de Bolivia al Congreso de aquella República, solo recuerda al Perú para presentarlo a la faz del mundo como un trofeo de sus conquistas;

DECLARAN:

1.º Que es voluntad de los que subscriben que S. E. el Presidente provisorio Gran Mariscal D. Luis José Orbegoso convoque un Congreso Nacional para que este con arreglo a los intereses y votos de los pueblos peruanos y a la forma popular representativa de que jamás se separará la Nacion, haga las declaraciones convenientes.

2.º Que los que subscriben piden que se declare por ahora el Estado Nor-Peruano independiente de la Confederacion.

3.º Que la provincia litoral de Piura quede en la independencia del Departamento de la Libertad a que fue constituida por decreto supremo de 30 de Enero de 1837.

4.º Que están resueltos a defender con su sangre todo acto que espese legalmente la voluntad de los pueblos, y a oponerse a todo aquello que atente contra la libertad nacional y el Gobierno popular representativo. Y que el Benemérito Sr. Coronel Comandante Jeneral que preside este acto, y cuyo voto es uniforme, eleve este pronunciamiento a S. E. el Presidente provisorio por conducto del Illmo. Sr. Jefe Superior de estos Departamentos D. Domingo Nieto. Con lo que se concluyó firmandolo los mencionados señores—Andres Razuri—José Maria Lara—Aparicio de Castro—Apolonio Flores—José Maria Echenique. José Ignacio Gonzales—Antonio Torres—José Antonio Barba.

En la ciudad de San Miguel de Piura, provincia litoral del mismo nombre, a los veinte y nueve dias del mes de Julio de mil ochocientos treinta y ocho años. Habiendose constituido previa citacion del Sr. Coronel Gobernador y Comandante Jeneral D. Andres Razuri, los señores que abajo suscriben; y habiendoseles manifestado que por comunicaciones del Sr. Jeneral Prefecto y Comandante Jeneral del Departamento de la Libertad se sabe de positivo que dicho Departamento en consonancia con los de Huailas y Junin, se habian pronunciado contra el sistema de la Confederacion, y que la marcha rápida del Illmo. Sr. Jefe Superior de los Departamentos del Norte para la Capital con el objeto de proteger su pronunciamiento, no dejaban la menor duda de que a la fecha seria uniforme en todo el Estado Nor-Peruano, y que de consiguiente los vecinos de esta benemérita ciudad debian espresar franca y libremente su opinion en el particular, contestaron: que resultando declarada contra el sistema federal la mayor parte del Estado, esta provincia debia unir su suerte, y plejarse en su pronunciamiento a las demas que se relacionan, bajo el mando provisional del Excmo. Sr. Gran Mariscal D. Luis José Orbegoso, que actualmente preside los destinos de la Nacion. Que esta provincia debe conservarse en la regalia de indepen-

dencia de otro Departamento, en la misma forma que se le declaró por Supremo Decreto de treinta de Enero de ochocientos treinta y siete; debiendo el Sr. Gobernador actual, espresar sus votos en esta parte ante el Supremo Gobierno, como tambien la necesidad que hay de que su puerto se restituya a las franquicias que gozaba antes de la publicacion del Reglamento de Comercio. Y que con respecto a la forma de gobierno que debe adaptarse, se remiten a que la espresen sus representantes en el primer Congreso que debe convocarse en vista de estos acontecimientos. Con lo que se concluyó este acto que firmó el Sr. Coronel Gobernador y Comandante Jeneral, con los señores que han concurrido, de que yo el infrascripto escribano doi fé—Andrés Razuri, Gaspar Carrasco, José Santos Vargas Machuca, P. Antonio Pancre, Juan Bautista Otero, Francisco Vargas Machuca, Manuel Silva, M. Andrade Nicolas Rodriguez, Tomas A. Vazquez, Juan Ruidiaz, Juan Velazquez, Manuel Santiago Adrianen, Francisco Felix Helguera, Juan Blanco, José García Urrutia, S. Tejerina, José María Colmenares, Ramon Herrera, Juan Gonzalez Jordan, José Manuel Pando, Baltasar Navarro, Mariano Crespo, Diego Castillo, Francisco Guerra, Manuel Ruiz de Aranda, Antonio Alejo Cortés, Tomas Cortés, Juan Melendez, Luis Raigada, Manuel Ramirez, Pedro Renteria, Pedro Garcia, Santiago Tábara, Pedro Seminario, José Eléspura, Juan Buendia y Noriega, José Matiz, Manuel José Quinde, Pedro Pablo Ruesta, José María Benites, José Casimiro Montero del Aguila, Pedro Sandoval, Manuel José de la Vega, Pedro Rojas Cayetano Sancurima, José Gertrudis Coveñas, Miguel Aljobin, Manuel Mujica, Manuel Frias, Manuel Cortés, José García Carrasco, José Antonio Garcia, Miguel Savedra, Miguel Velazquez, Simon Trelles, Manuel Paredes, Higinio Gomez, José María Aguirre, Manuel Miranda, Eujenio Raigada, Eujenio Garcia, José Antonio Raigada, Francisco Javier Fernandez de Paredes, Marcelo Salazar, José García y Ortiz, Felipe Minzanares—Ante mí, Manuel Rebolledo, Escribano público y notario público.

En la mui ilustre y fiel ciudad de Huamachuco, capital de la provincia de este nombre a primero de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho; reunidos en la casa de la Sub-prefectura el señor coronel de ejército, jefe del rejimiento de la Guardia Nacional, los de los batallones de que se compone y oficiales, los jueces de paz, el venerable vicario, y eclesiasticos existentes en esta capital, los padres de familia y otros muchos vecinos honrados a mérito de la convocatoria espedita el dia de ayer por el sarjento mayor, Sub-prefecto y comandante militar de ella, con el objeio de discutir lo que mejor convenga a los intereses nacionales y particulares de cada ciudadano; habiendose leído despues de una breve exposicion por el jefe indicado, la nota circular del señor Prefecto del Departamento fecha veinticinco del anterior, y la acta del pronunciamiento contra la proyectada Confederacion Perú-Boliviana hecha en la ciudad de Trujillo, despues de intelienciados en los fundamentos que se espresan en dichos documentos, dijeron: que estando estos tan conformes con los buenos principios de su libertad é independencia, con la fórmula de su gobierno popular representativo, adoptado desde el orijen de su reorganizacion politica, y demas leyes que protejen sus derechos, se adherian, y adhieren uniformemente al mismo sistema pronunciado en la capital del departamento con las mismas seis calidades que contiene su acta, protestando sostener estos mismos deberes a costa aun de su sangre, bajo la proteccion del ejército nacional, y sus jefes, a quienes como a peruanos recomiendan la defensa y sosten de su causa, la de sus derechos, soberania e independencia,

esperando que como fieles custodios de un depósito sagrado llevarán al cabo los objetos que se proponen; asi como el Supremo Gobierno por todos los medios que le sean posibles, sabrá ponerlos en perfecta reconciliacion con la República de Chile, y mantener la amistad con las otras del Continente Americano, sin comprometer la independencia de la nuestra. Dicho esto con el mayor entusiasmo, y absoluta espontaneidad, pidieron al jefe que los preside que con copia de esta acta dé parte a S. E. el Presidente de la República Gran Mariscal D. Luis José Orbegoso, y al benemerito señor Jeneral Comandante Jeneral de la primera Division del ejército que guarnece la costa del Norte D. Domingo Nieto, por el conducto que corresponda, rogandole que como un peruano que tantas pruebas tiene dadas de su amor a las instituciones patrias, defienda, y sostenga esta deliberacion. Con lo cual se concluyó esta acta, y prorrumpieron unisonamente. VIVA LA REPUBLICA, y el imperio de las leyes, y en fe de lo que la firmaron en dicho dia mes y año.—José Buenaventura Palma, Gaspar Calderon, Manuel de Miñano, Antonio Vera, Manuel Dolores Ascate, Manuel Sarmiento y Soto-mayor, Juan Cruzado, Guillermo Caballero, Pedro P. Barrueta Basilio Antonio Larraondo, Pedro Peña y Gamboa, José Manuel Pizarro, Juan Galarreta, Simon Caceda, Francisco Galarreta, Joaquin Sierra, José María Galarreta, José Leon Galarreta, José Bazan, José Maldonado Miñano, Calixto Mudarra, José Leandro Vega, Manuel Cruz Vega, Toribio Salvatierra, Bernardino Landauro, José Vera, Jerónimo Vergara, Manuel Fernandez, Manuel Infantes, José Andrés Pacheco, José Silvestre Cerna, Manuel Fuestas Melendes, José Manuel Gutierrez, Agustín Valderrama, José Manuel Sanchez.

Es copia de su orijinal que queda archivado en esta Sub-Prefectura a y a que me remito en caso necesario.

José Buenaventura Palma.

En la ciudad de Cajamarca, capital de la provincia de este nombre, a veintinueve de Julio de mil ochocientos treinta y ocho, habiendose reunido en la casa consistorial, como a la una de la tarde, a mérito de la convocatoria que se publicó por bando a las nueve de la noche deayer, a la hora de haberse recibido por extraordinario las comunicaciones oficiales de la Prefectura del Departamento, los señores D. Juan Ramon de Gorostiza, Sub-prefecto de esta provincia, el Gobernador del Cercado D. José María García Soto, el venerable clero presidido por su Vicario el Señor Cura de Santa Catalina D. Juan Pio de Burga, los jueces de paz D. Buenaventura Muga, D. Juan Garcia Puga Comandante del Rejimiento de Caballeria de la Guardia Nacional de la villa de Celendin, D. Nicolas Castañeda Juez de comercio, D. Estevan Urteaga, D. Romualdo Silva, D. Felipe Linares, D. Pedro Salazar, D. Manuel Gaytan, D. José Antonio Vargas, D. Manuel Antonio Cueva, el Coronel del Rejimiento de Caballeria de la Guardia Nacional de S. Miguel D. José Galvez Paz; y los demas padres de familia de este vecindario, hizo presente el Sr. Sub-prefecto que tiempo ha trabajaban los peruanos por recuperar su libertad, y derechos sociales declarados en la Constitucion politica que rejia en 1834, separandose absolutamente del sistema de confederacion al que se le ha querido sujetar; y leyó la superior orden de 26 del presente con la acta del solemne pronunciamiento que ha hecho en 24 del que corre la capital de este Departamento, y la celebrada por el benemerito batallon Fieles de Cajamarca que la guarnece, restableciendo el réjimen constitucional de la República, bajo la que se gobernaba antes del tratado estendido en la Paz de Ayacucho el 15 de Junio de 1835. Consiguientemente acordó la palabra a la junta, para que cada uno

emitiese libre y espontaneamente su opinion en este asunto de tan vital importancia al interes jeneral, y persuadidos todos de los luminosos principios que se han desarrollado en la acta de Trujillo, de que se ha hecho referencia, reproduciendolos en todas sus partes, como el voto comun de los pueblos; unanimente se adhirieron a las resoluciones estampadas en ella, reconociendo la autoridad del Presidente de la República Peruana, el Excmo. Sr. Gran Mariscal D. Luis José Orbegoso, en el mismo orden constitucional de 1834, bajo el que declararon estar esta provincia desde este acto, que concluyó firmando los circunstantes, con prevencion de que se dé cuenta al benemerito Sr. Jeneral Prefecto del Departamento D. Mariano Sierra, adjuntando la copia respectiva, para que se digne elevarla al supremo conocimiento de S. E. el Presidente.—Juan Ramon de Gorostiza, José Maria Garcia Soto, Juan Pio de Burga, Buenaventura Muga, Juan Garcia Puga, Nicolas Castañeda, Estevan Urteaga, Romualdo Silva, Felipe Linares, Pedro Salazar, Manuel Gaytan José Antonio Vargas, Manuel Antonio Cueva, José Galves Paz, José Miguel Cáceres, José Rodriguez, José Maria Collantes, José Antonio Alvarez, Valentin Alvarado, Manuel de Silva Santistevan, Luis Garcia, Tomas Valesmoro, Francisco de Olascuaga, Jeronimo Martos, Fray Santiago Cueva, Romualdo Novoa, José de Roja y Barrantes, Francisco Gonzalez y Galves, Julian Alvarado, Juan Sanchez Silva, Juan de Urteaga Caballero, Juan Alzamora, Patricio José de Mesa, José Clemente Peralta, Dr. Manuel Bringas, Manuel Roldan Pino, Juan Miguel Galves, Mariano Alvarado, Juan Berastegui, Francisco Reburedo, Braulio Arana, José Manuel Poiz, José Manuel Valderrama, Manuel de la Cruz, José Manuel de la Cruz Medina, Julian de Pimentel, Manuel Vilches Pita, Nicolas Saravia, Jose Maria Quispitongo, Juan de Dios Angastongo, Juan de Leon y Encalada.

Es copia del original que queda en esta Sub-Prefectura, al que me remito en caso necesario.

Cajamarca Julio 29 de 1838.—Juan Ramon de Gorostiza.

En la villa de Hualgayoc a los treinta y un dias del mes de Julio de mil ochocientos treinta y ocho años. A virtud de un bando publicado en el mismo dia de orden del Señor Coronel de Ejército, Sub-prefecto y Comandante Militar de la provincia de Chota [cuya capital es esta villa] D. Manuel de Espino, convocando a reunion en el local del Juzgado de Minería a las autoridades civiles, eclesiasticas y militares, y tambien a los padres de familia y demas personas que quisieren concurrir, verificada dicha reunion, el espresado Señor Sub-prefecto revestido de sagacidad y de un júbilo que bien espresaban sus interiores sentimientos de placer por la libertad política, indicó el objeto de ella, y abrió la sesion a las dos de la tarde de este dia, en el nombre de Dios Todo-Poderoso, principio y fin de todas las cosas.

En seguida mandó leer en público la nota del Benemerito Señor Jeneral Prefecto D. Mariano Sierra, fechada en veinte y cuatro de Julio que acaba, y el número 1.º del *Grito de la Libertad* que contiene el solemne pronunciamiento contra la federacion llamada Perú-Boliviana, verificado por los hijos de Trujillo capital del Departamento de la Libertad, y por el batallón *Leales de Cajamarca* en el mismo dia veinte y cuatro, fundando su procedimiento en sólidos e incontrovertibles considerandos de hecho y de derecho que en la referida acta se esprimen. Concluida la lectura invitó el Señor Sub-prefecto a todos los circunstantes para que cada uno espresase libremente su voluntad en razon de lo acontecido en Trujillo, para uniformar o no sus procedimientos con los de los habitantes de aquella capital en la parte respectiva al cambio político, y nulidad de la federacion: en con-

secuencia usó de la palabra el Señor Juez de Letras de esta provincia Dr. D. Francisco Solano Fernandez, y espuso: que estando apoyados en la justicia y en el derecho los considerandos que han producido el pronunciamiento de los habitantes de la capital del Departamento con respecto a los referidos cambio y declaracion de la nulidad de la federacion, la conducta observada es la mas justa y legal, y por tanto digna de seguirse en todas sus partes como desde luego él la sigue, y reproduce los fundamentos, encargando que se den las mas espresivas gracias al héroe motor de tan fausto acontecimiento, el Benemerito Señor Jeneral Prefecto D. Mariano Sierra, que apresuró para el Departamento un dia de gloria al restaurar su libertad. Sucesivamente el Juez de Paz D. Miguel Damian de Imaña lleno de ardor dijo: que el pueblo de Hualgayoc jamas perteneció voluntariamente a la tirania, que miró siempre con horror y con indignacion: que al sacudir el yugo mediante las liberales medidas del actual Benemerito Señor Jeneral Prefecto, siente inundada su alma en un placer inesplicable; y que no dudando que estos mismos sentimientos sean los de sus conciudadanos, está pronto con ellos para hacer frente al tirano si intenta oprimir la libertad restaurada, y que para no conservar en si, ni memoria del gobierno anti-liberal que ha espirado, renuncia y desde el momento dimite la judicatura de paz que a observancia de los proscriptos códigos le fue encargada. A continuacion dijo el Señor Diputado de Minería D. Santiago Collantes: que ya que la libertad oprimida, felizmente sacudió el yugo, ha recuperado sus derechos y prerogativas en la ciudad de Trujillo; que es de imitarse ejemplo tan heroico fundado en sólidos motivos como los que invisten la acta de veinte y cuatro del que acaba que se ha leído; y que por tanto reproduce su contenido y se adhiere a él en todas sus partes. Y el Señor Juez de Paz D. Rudecindo Garrido espuso: que bajo el sistema de federacion, y el mando del Presidente de Bolivia, la libertad peruana es fantástica y reducida al estado de nulidad; que el ejemplo dado por el pueblo de la capital del Departamento debia seguirse en todas sus partes, y que por tanto él se adhiere a tan solemne y justo pronunciamiento con las calidades que consta se hizo. Siguió el Venerable Parroco D. Antonio Vega, y se espresó diciendo: ya veo Señores en el Benemerito Señor Jeneral Prefecto D. Mariano Sierra a otro Moises llenando de terror a Faraon representado en la persona de nuestro tirano: ya veo a este confundido, y a nuestro pueblo peruano triunfante, y sin el yugo opresor del egipcio, que queda confundido y destruido por la voluntad del Omnipotente que tomó a este nuevo Moises por instrumento para el lleno de sus decretos: yo me adhiero al solemne pronunciamiento de Trujillo por la restauracion de la libertad y nulidad de la federacion Perú-Boliviana, bajo las bases indicadas. Consecutivamente tomó la palabra el Escribano público provisional de la provincia para emitir sus sentimientos políticos y dijo: que la integridad de la Nacion Peruana y su libertad, son idolos por cuya conservacion intacta debe sacrificarse todo ciudadano que tiene la honra de pertenecer a ella: que el Cielo le es testigo de cuanto ha padecido en su ánimo, desde las primeras bases ominosas que se erijieron para esclavizarla bajo el pretesto de proteccion y federacion; títulos vanos con que fue oprimida la libertad nacional adquirida a costa de preciosos sacrificios; que abismada su alma en placer al ver realizado un cambio y restauracion porque tanto habia suspirado, daba gracias al eterno que inspiró resolucion a uno de los heroicos hijos de la Patria el Benemerito Señor Jeneral Prefecto D. Mariano Sierra, para promover entre los de la capital de la Libertad el glorioso pronunciamiento por ella, por la constitucion e integridad del territorio peruano, di-

lacerada, hollada, y rota por la tiranía; y ultimamente, que respetando los sábios y sólidos principios en que ha sido fundado el pronunciamiento, se adhiere a él y a las consecuentes condiciones, pues que de tal conducta resulta la revindicacion de los sagrados e imprescriptibles derechos anexos a la dignidad de una nacion libre e independiente gobernada por leyes propias que ha dictado en uso de su soberania.

En seguida, puestos en pie los demas concurrentes, espresaron simultaneamente su adhesion al pronunciamiento de Trujillo, y que no querian pertenecer por mas tiempo a un mandatario extranjero; y ofreciendose a combatir a cualquier tirano que intente esclavizar a la nacion robandola su libertad y sus leyes: transportados de alegria, y con ardiente entusiasmo gritaron: Vivan la República Peruana, nuestra libertad restaurada, la constitucion, las antiguas leyes nacionales: Viva el Presidente de la República Excmo. Sr. Gran Mariscal D. Luis José Orbegoso: Loor eterno a él y al insigne Sierra restaurador de nuestros derechos. Con lo que se concluyó la sesion, cuya acta puesta en el libro respectivo, firmaron todos los concurrentes, disponiendo previamente que por el escribano se saque testimonio de ella y se eleve a la Prefectura del Departamento, por conducto del Señor Sub-prefecto de la provincia para los fines consiguientes—Manuel de Espino, Dr. Francisco Solano Fernandez, Antonio Mestanza, Santiago Collantes, *Diputado de Minería*, Rudecindo Garrido, *Juez de Paz*, Sebastian Garrido, Miguel Miranda, Marcelino Serdan, Tomas Espinosa, José Mateo Larreta, Antonio Vega, *Cura*, José Manzanares, Andres Romero, José Valera, José Manuel Zevallos y Angastongo, Domingo Cueba, Manuel Ortiz, Juan Tello, José Lazaro Maños, José Asencio Barrantes, Andres Odiaga, Domingo Zuñiga, Andres de Villanueva, José Manuel Boza, José Quevedo, Ignacio Sandoval, Ramon Castañeda, Martin de Estrada, Francisco Jauregui, José Angles, Severino Espelosin, José Benigno Larreta, Segundo Espelosin, Miguel Damian de Imaña, José Ignacio Zamora.

Concuerda este traslado con la acta orijinal corriente en el libro respectivo que está a mi cargo, con la que lo he correjido y concertado, remitiendome a ella en caso necesario, en cuya fé y de la verdad, y en cumplimiento de lo prevenido doi y firmo el presente a primero de agosto de mil ochocientos treinta y ocho—*Ignacio Sandoval*, Escribano público provisional de Hacienda y Minería.

En la villa de Santa a los veinte y cinco dias del mes de Julio de mil ochocientos treinta y ocho, reunidos en la casa de D. Ignacio Carrillo, el Sr. Comandante militar, Teniente Coronel D. José Antonio Tejada que es el que preside. El Sr. Gobernador Teniente Coronel de la guardia nacional D. Manuel Saavedra, el Cura Parroco D. D. José Gabriel Alzamora, el Alcalde D. Santiago Campos, el Receptor de Aduana Sr. D. Ignacio Carrillo, el Administrador de Correos Sr. D. Juan Estevan Salgado, el Sarjento Mayor de la guardia nacional D. Manuel Maldonado, el Capitan de la guardia nacional D. José Angel Lostaunau, y el Sr. Capitan de la guardia nacional D. Miguel del Real, y Teniente D. Luis Caveró, y los Alferes, D. Santiago Rocha de ejército, y Ayudante de la Comandancia militar, D. Pedro Almengor, D. Anastacio Icochea y el porta D. Francisco Diaz, D. Manuel Martinez, D. Manuel Sanchez, D. Vicente Caso, D. Pedro Rojas, D. Andrés Calderon, D. Juan Antonio Becorena, y el Preceptor de primeras letras, D. José Manuel Pita.

Dijo el Sr. Comandante militar que habiendo recibido una nota fecha veinte y uno del presente mes del Sr. Comandante jeneral, Prefecto del Departamento de Huaylas, D. Francisco Vidal en que se dice, que a las ocho de la mañana del mencionado dia habia tenido lugar el pronunciamiento solemne contra

el Gobierno Protectoral, y habian proclamado por Presidente del Estado al Gran Mariscal D. Luis José Orbegoso, a quien reconocieron en ese caracter, y desde esta fecha niegan toda su obediencia al Jeneral Santa-Cruz; asi se espresaron unanimente todos los Señores, que a continuacion firman esta acta, los que se hallan congregados protestaron contra la dominacion protectoral que ejercia el Jeneral Santa-Cruz, y reconocen, y obedecen la autoridad como Presidente del Estado al Gran Mariscal, D. Luis José Orbegoso—J. Gabriel Alzamora, J. Antonio Tejada *Comandante militar*, Santiago Campos, Manuel de Saavedra, Ignacio Carrillo, Anastacio Icochea, Manuel Maldonado, Miguel del Real, Juan Estevan Salgado, José A. Lostaunau, Santiago de la Rocha, Pedro Almengor, Manuel Pina, Nicolas Sagredo, Francisco Diaz, José M. Pita, José Trinidad Garcia, Juan Reaño, J. Antonio Becorena, Mariano Jaramillo, Andres Calderon y Ramos.

En el pueblo de San Pedro de Chavin, y Julio veinte y siete de mil ochocientos treinta y ocho. Reunido este pueblo en concurso por el bando publicado a la convocacion de todos sus vecinos, y circunvecinos de las estancias, despues de haber asistido a la Misa de gracia, indicacion que hizo el D. D. Facundo Varillas, analoga al pronunciamiento por la libertad del Perú, y cantado el *Tedeum* con la solemnidad posible por el Sr. Cura Vicario D. D. José Martinez del Pozo, los SS. Presbiteros Eclesiasticos D. D. Lorenzo Palacios, D. D. Eulalio Rosas y D. D. Agustin Gomero, las autoridades civiles, el Juez de letras, el Gobernador, el Juez de paz y el Alcalde de indijenas del pueblo, para pedir a Dios les ilumine con la gracia del Espiritu Santo para el pronunciamiento que despues en compañía de los demas vecinos principales, y demas jente concurrente del Distrito se pasó á hacer en la casa del juzgado de letras. Y leído a presencia de todos, el dicho Sr. Cura dijo: que se pronunciaba con todos los Señores de su Clero por la Constitucion dada por la soberania de la Nacion. En este acto el Juez de letras de esta provincia alta y baja, explicó al pueblo que las obligaciones del patriota consisten en concurrir todos los ciudadanos a sostener la soberania de la Nacion sin omitir todo jenero de sacrificios en sus vidas y en sus bienes; con cuya intelijencia se pronunciaron todos diciendo viva, viva, viva la Constitucion. Y para su constancia lo firmaron en esta acta en la misma fecha.—José Martinez Pozo, Lorenzo Palacios, Agustin Gomero, Eulalio Rosas, Francisco de Vallejo, Facundo Varillas, Bernabé Agro, Juan Alvarado, José Barral, Justo Pasco, Pascual Blas, Pablo Huidobro, Manuel Varillas, Santiago Morol, Baltazar Perez, Anacleto Solis, Julian Esquivel, por todo el comun de indijenas y por el Dr. José Asis, Manuel Pinto, Mariano Cotrina, Sebastian F. de Córdoba, Ignacio Mexia.

En este pueblo de Huantar distrito de este nombre Provincia de Huari Departamento de Huaylas a los veintinueve del mes de Julio de mil ochocientos treinta y ocho años. Habiendose invitado, convocado, y reunido en la casa denominada Cabildo, por el Gobernador del ya referido, ciudadano Francisco Sales Esquivel, al Vice-Parroco D. Mariano Olivas, al Juez de Paz D. Marcelino Velazquez, a los Alcaldes de campo de las estancias y ayllos de la comprension, a los vecinos principales de la comprension, y en jeneral a los padres de familia cuyos nombres van suscriptos al fin; é hizo una lijera pero enérgica allocucion, relativa a las circunstancias presentes, de los asuntos politicos, en virtud del oficio que al efecto tenia de la Sub-prefectura de la Provincia de orden suprema, con el objeto de poner termino al estado de humillacion y vilipendio, en que habian puesto a la República Peruana, la fuerza de las armas del Jeneral Santa-Cruz,

hollado las leyes fundamentales de la gran Convencion. Y habiendo penetrado todos los referidos tan infando crimen; dijeron en alta voz unanimes y conformes y de motu proprio cada uno de por si: Que protestaban y protestaron desde este momento venturoso no obedecer mas a ese intruso extranjero; y que solo se sujetaban y se sujetaron a las disposiciones y ordenes que vengan de la autoridad legitima, emanada de la Constitucion citada, para lo que ofrecieron llenos del mas noble entusiasmo, por un clamor universal, sus personas y bienes, para defender los sagrados derechos con la ultima gota de su sangre.

Concluido este acto solemne como deseado; pasamos a la Iglesia a asistir la misa de gracias que se dedicó al Espiritu Santo, y concluida esta; se cantó el *Te Deum* con la solemnidad posible por el enunciado Vice-parroco. Acto continuo volvimos a la misma casa donde se dió principio, en el que firmamos esta acta en dos ejemplares uno para que quede en el archivo del pueblo, y otro para que se remita por el organo correspondiente al Gobierno; en dicho dia mes y año.

Francisco Esquivel, Marcelino Velazquez, Mariano Olivas, *Teniente de Cura*, Juan Evangelista Salas, Francisco Flores del Castillo, Toribio Chaves, José Rio, Asencio Cristoval, Manuel Corpus Rosas, Miguel de Chaves, José Rodriguez, *Alcalde*.

Los ciudadanos que suscriben convocados honorosamente por el Gobernador de este Distrito, D. Juan de M. Salazar. En este pueblo de Huachos hoy veintinueve de Julio de ochocientos treinta y ocho, a efecto de informarnos sobre el plan magnifico de nuestra reorganizacion politica, plantificada por el solemne pronunciamiento que han hecho todos los funcionarios de este ilustre Departamento de Huailas, reanimados por el heroico y patriotico entusiasmo del benemerito Sr. Prefecto y Comandante jeneral de este Departamento D. Francisco Vidal: a quien todos nosotros reunidos con unanime voluntad le damos los loores y gratitudes, llenos de una tierna predileccion, y al escuchar ese nombre dulce de libertad, llenos de un júbilo singular, la aclamamos con todos los esfuerzos de una jenerosa voz; *libertad, libertad*. Esa libertad amada que há largo tiempo la deseamos, buscando entre luchas y desastres, lágrimas propias de nuestro suelo Peruano, llegará el dia en que la gocemos confiados en el verdadero amador de la patria; en cuya honra se colmó esta alegre plaza de vivas, dando las demostraciones de mayor aplauso. En seguida se pasó a la Santa Iglesia y se cantó la Misa solemne con el *Te Deum* acostumbrado en accion de gracias al Todo Poderoso, en cuyo acto venerable todos los de este noble concurso levantaron sus clamorosas manos al Omnipotente, para que como benigno distributor de la providencia nos concediese la paz y tranquilidad que deseamos y que nuestro suelo patrio quede libre é independiente de todo yugo opresor.—Juan de Mata Salazar, Juan Gonzalez *Juez de paz*, Florentino de Sala *Juez de paz*, Pedro José Matos, Andres Flor, Victorio de Herrera, José Dolores Flores, Evangelista Flores, José Rosas Rios *Alcalde*, José Maria Fernandez, Claudio Reyes, Francisco Marco, Juan Evangelista Camiroaga, José Muñoz Zagarra, Matias Via, Francisco Pala, Gregorio Soto, Felipe Dextre.

En este pueblo de Llanallin a los veintinueve dias del mes de Julio de mil, ochocientos treinta y ocho años, en virtud de los tres oficios recibidos del Sr. Sub-prefecto de Conchucos alto con intervencion de lo mandado por el Sr. Jeneral Prefecto del Departamento, y en cumplimiento de su tenor, yo el Gobernador reuní a los principales del Distrito de mi mando, y penetrados del séquito de la libertad, e intimamente de lo degradante que era la dominacion estranja

del Jeneral D. Andres Santa-Cruz: dijeron solemnemente que el pronunciamiento era conforme a sus buenas opiniones y de consiguiente los Jueces de paz, manifestaron la dicha y gloria de nuestra patria, y en muestras de ello, gustoso el vecindario con tan plausible noticia se repicaron las campanas en todas las horas con tres dias de iluminaciones. Consiguiente se cantó una misa solemne y en seguida el *Te Deum* por el Teniente de Cura D. D. José Acuña, en accion de gracias al Todo Poderoso; y para su debida constancia firmaron conmigo esta acta en dicho pueblo dia mes y año.—Ambrosio de Primo *Gobernador*, Juan Ble *Juez de paz*, José Maria Andrade, Manuel Uscategui *Juez de paz*, Norberto Espinoza, Bartolomé Sanes.

En el pueblo de San Marcos de Collanapingos cabeza de doctrina en la provincia de Huari y departamento de Huaylas, a veintisiete dias del mes Julio de mil ochocientos treinta y ocho años. Habiendo recibido este gobierno la nota circular del Señor Comandante Jeneral Prefecto del Departamento mencionado, trascrita por el Sr. Sub-prefecto e Intendente de Policia de esta provincia referida. Para dar el debido y lleno cumplimiento a lo mandado, de acuerdo con el mui venerable Sr. Parroco y el Juez de paz convoqué a todos los habitantes y estantes de toda clase de jentes de este mi distrito a la plaza de este pueblo a efecto de que se verifique el pronunciamiento de la Nacion que estaba hollada en sus derechos indebidamente, yo el primero con los ciudadanos honrados y mas respetables como concedores de nuestros derechos, libre, espontanea y voluntariamente hemos pronunciado por nuestra Nacion, por nuestra Constitucion Republicana, para guardar y hacer guardar en todas sus partes, y de este acto tan glorioso y laudable en manifiesto de sus regocijos han celebrado demostraciones de alegria casi incesantes, que para su debida constancia lo subscribieron de que certifico a falta de escribano, y es fecho en el mismo dia mes y año.—Juan Florez, *Gobernador*, Lorenzo Lugo, José Florez, *Juez de paz*, Martin Loarte, José Castro, Camilo Mogollon, Mariano Orihuela, Francisco Borda, Ilario Lazo de la Vega, Sebastian Mogollon, Anselmo Machado, Tomas Alvarado, Manuel Garay, Pablo Veramanoy, Paulino Laguna, Luis Rivadeneira, Gregorio Matos, Bernabé Mogollon, Manuel Benamondy, Sebastian Castro, Gaspar Muñoz, Juan de Mata Florez, Gaspar Alban, José Salazar, José Maria Benites.

En veinte y nueve dias del mes de Julio de mil ochocientos treinta y ocho, el ciudadano Pio Benedicto Arana Gobernador del distrito de San Luis, en obediencia a la superior orden del Sr. Sub-prefecto de Provincia D. Juan Francisco Regalado en que me manda haga presente a los ciudadanos de este distrito el pronunciamiento del Sr. Jeneral Prefecto D. Francisco Vidal, y la acta de la Capital del Departamento, despues de haber publicado uno y otro por un bando solemne, hice juntar en la casa consistorial a todo el Pueblo; y habiendo concurrido a la novedad hombres y mujeres, jovenes y ancianos, hice ver primero a los Jueces del lugar, que la intencion del Sr. Prefecto era que se pronunciasen libremente, y que asi podian decir lo que sentian; y todos de acuerdo y uniforme consentimiento dijeron: que se sometian en todo sin variar nada a la acta de la Capital, que esta era su constante voluntad, y que si lo hallaba por conveniente el Sr. Sub-prefecto diese las gracias, tanto al Sr. Prefecto como a los SS. de la Capital por un pronunciamiento tan juicioso y tan favorable a la Nacion: y para que no se dude de su libre y espontanea voluntad lo publicaron de su mano. En seguida

el venerable Parroco con asistencia de todos los Jueces, procedio a un solemne *Te Deum* y misa de accion de gracias con el adorno y aparato y discurso analogo que hizo a sus feligreses, muy conforme a las circunstancias presentes, quien se recomienda por estos servicios al concepto y estimacion de las primeras autoridades de la Provincia.

Pio Benedicto Arana, Buenaventura Gutierrez, Dr. Manuel de Alvares, Carlos Blanco, Joaquin Blanco, Ignacio Gill de Escudero, Manuel Melgarejo Quevedo, E. Minaya, Agustin Fernandez, Juan Saco, Simon Flecaynate, M. Valdes, José Osorio, Isidro Collasos, José Chaves, José Vito Blanco, José Maria Espinosa, Martin Castillejo, Santiago Romero, Leonardo Lopez, Antonio Aguirre, Bernardo Marques, Francisco de Ara, José Tarasona, Andres Minaya, Valentin Flores, Juan José de Avellaneda, José Antonio Avellaneda, Calisto Lopez, Lorenzo Espinosa, Vicente Garcia, Manuel Tarasona, José de Chaves.

En el pueblo de San Cristobal de Uco Provincia de Huari Departamento de Huaylas; a los treinta dias del mes de Julio de mil ochocientos treinta y ocho años: reunidos en esta Capital del distrito las autoridades de este canton, el venerable Parroco, vecinos principales y honrados con los demas de él: A consecuencia del grandioso pronunciamiento que se esperaba en contra del extranjerio, quien ha hollado y oprimido nuestros sagrados derechos: empero, la sabia mano de nuestro Jeneral Prefecto, Comandante Jeneral D. Francisco Vidal, nos ha reanimado con todo lo practicado en la Capital de este Departamento; segundamos todos animosamente los jubilos de gloria, y plausibles demostraciones con una Misa de gracias y *Te Deum*, y con tres dias consecutivos de iluminacion, y todos protestamos bajo la relijion del juramento morir antes que dejarnos subyugar del dominio extraño; haciendo los ultimos sacrificios por el sosten del honor de nuestra Nacion, acreditando ser libres peruanos, y patriotas, lo que hemos adquirido a costa de tanta sangre, males y fatigas; al fin llegó la epoca que se espera de esfuerzos heroicos de nuestros dignos Jefes y su proteccion venturosa: firmamos esta acta.—Juan Villa vicencio, *Gobernador*, Tiburcio de Herrera, *Juez de Paz*, Manuel Bayona, *Cura*, Miguel de Artola, Segundo Codina Compañero Andres Ortiz, Rafael Arga, Manuel Duran, José Gregorio Beramendi, Manuel Pardave, Juan Perez, Felipe Brandan, Severino Avendaño, Mariano Tajo, Gavino Benites, Manuel Rosales, Juan Beramendi, J. Eguisabal, F. Beramendi Pedro Tocto, Gregorio Sorrilla, Ilarion Codin, Matias Rojas, Pedro Guardia, Ignacio Pardo, Santiago Vasquez, Santiago Codin, Benito Beramendi, Benito Villavicencio, José Icho, Mariano Lopez, Pedro Tapia, Manuel Caballero, Simon Matos, Pedro Rivera, Felipe Beramendi, Hipolito Beramendi, Jacinto Aguilar, José Herrera, Donato Villavicencio, Gregorio Tarasona, Segundo Carrion, Patricio Codin, Felipe Sorrilla, Juan Guardia, Domingo Robles, Fernando Eguizabal, José Fernandez, Florencio Arisa, Juan Eguizabal, Pedro Arisa, Julian Villavicencio, Manuel Concepcion Arisa, Alejandro Gisbal, Andres Sebastian, Pedro Alejandro Gonzalez, Casimiro Eguizabal, Felix Villavicencio, José Brandan, Presente Orgas, Nicolas Granados, Pio Morales, José Figueroa, Basilio Rivera, Francisco Ortiz, Crisostomo Serna, Manuel Lazaro, Francisco Garcia, José Severino Blaz, Severino Rojas, Felix Tarasona, Mariano Tarasona, Manuel Villareal, José Tufino, Vicente de Herrera, Juan Herrera, Juan Ganvini, Raymundo Guardia, Antonio de las Infantas, Clemente Beteta.

Reunidos los vecinos de la Villa de Huari, y demas autoridades, presididos por el Sr. Gobernador que nos ha convocado en obediencia a las

ordenes del Sr. Jeneral Prefecto del departamento, impartidas por el Sr. Subprefecto de la provincia para que segundemos el pronunciamiento hecho en la Capital de Huaraz, declaramos: que desde luego como patriotas amantes del pais, y obedientes a las autoridades superiores que nos rijen, asentimos gustosos a las nuevas disposiciones tomadas por los que dirijen los altos destinos de la Republica: que en su virtud se celebrará la misa solemne, y *Te Deum* en accion de gracias al Todo Poderoso por este grande acontecimiento y para su constancia lo firmamos a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y ocho.—José Muñoz Bamonde, *Gobernador*, José Hinostroza, *Parroco*, Pedro Pozo, *Juez de Paz*, Fernando Idalgo, *Juez de Paz*, José Antonio Agüero, *Inter*, Manuel de Salas, *Diputado de Minería*, Francisco Morvan, *Perito de Minería*, Martin Barron, Angel Nuñez, Julian de la Cueva, Justo Soto, Cayetano Vargas, Antonio Florez de Loza, Camilo Quesada, Vicente Morales, Ilario Asencio, Nazario Eguisquiza, Felipe Jara, Mateo Selaya, José Mendoza, Manuel Asencio y Pantoja, Cornelio de Telleria, Manuel Zavala, Evanjelista Agüero, Luciano Asencio, Mateo Jara, Tomas Salas, Pedro de las Olivas, Juan Manuel Lesameta, Ambrosio Ortega, Manuel de la Cueva, Vicente Castillejo, Anselmo Idalgo, Ilario Agüero, Anacleto Idalgo, Pedro Arraga, Gabriel Solis, Manuel Esparza, Pedro Soloaga, Bautista Selaya, Rudecindo Soloaga, Marcelino Florez, Tomas Principe, Eustaquio Saens, Ignacio Sorrilla, Juan Cancion Agüero, Ventura Saens, Claudio Muñoz, Francisco Idalgo, Pedro Trujillo, Inocente Huerta, Adrian Rosas, *Presbítero*, Mariano Rosario, Lorenzo Agüero, José Trujillo, Rufino Telleria.

Es copia de su orijinal, que queda archivado en este gobierno.—José Muñoz Bamonde, *Carmelo Oliva*, Secretario.

En veinte y nueve dias del mes de Julio del año de mil ochocientos treinta y ocho: yo el Sub-Prefecto de esta provincia de Huari ciudadano Juan Francisco Regalado, hice reunir a todos los ciudadanos del Distrito, despues que se les instruyó por un bando público del pronunciamiento del benemerito Sr. Jeneral Prefecto D. Francisco Vidal, y de la acta de la ciudad de Huaraz capital del departamento: y reunidos todos a presencia del Gobernador, venerable parroco, Clero, Jueces y demas funcionarios públicos, hice saber de nuevo el motivo sagrado de dicha reunion, añadiendoles que todos eran dueños de su opinion, que a nadie se le seguiria el menor perjuicio aunque contradijesen el pronunciamiento; que si tenian motivos solidos los espusiesen libremente; que no agravarian ni al Jefe Superior del Departamento, ni aun, con contradecir la acta; que unicamente se trataba del bien de la Nacion, y que seria oido con agrado el que espusiese cualquiera ocurrencia proficua, sin embargo de que estubiese en contradiccion con la voluntad del benemerito Sr. Jeneral Prefecto y de la Capital: y despues de discutir la materia, de esponer la justicia que han tenido para pronunciarse del modo que es visto los señores de la dicha capital como de ver tambien las catorce consideraciones que proponen en la acta, y que las siete determinaciones son una consecuencia legitima de lo que consideraron a favor de la Nacion; que era preciso suspender la federacion, por los perniciosos efectos, y el poco decoro con que se trataba al Estado Nor-Peruano; y que se nos tendria en las Naciones civilizadas por unos hombres estópidos de ningun honor y se consideraria nuestra apatia criminal, si no levantabamos la voz, haciendo que erguiese su cuello el Perú bajo, a quien por maquinaciones siniestras se miraba con abierto desprecio, y ya se trataba de

presentarlo como trofeo de un conquistador; a que se agrega, que el Protector de la federacion no tenia mas mira que engrandecer a Bolivia con deterioro de los otros Estados, siendo de temer que hiciese con nosotros lo que con el Estado Sud-Peruano, poniendonos a la cabeza del Gobierno un extrajero que sin el debido interes, como que no es su pais, no propendiese a su bien como debia, hollando con este hecho las leyes fundamentales de la República, para lo que no le dieron poder en la Asamblea de Huaura, por que ni debian ni podian hacerlo los Diputados que la compusieron: vinieron todos los señores que subscriben, en acordar y acordaron, que aprueban en todo la acta de la capital, que la creen mui justa, conviniendo en que todas sus determinaciones, son las mismas que hubiera dictado el Distrito de Chacas, si hubiera sido el primero en pronunciarse: que esta es su libre y espontanea emision, y que no solo ratifican y confirman con sus votos la acta de Huaraz, sino que juran ante el Ser Eterno sostener esta opinion con todo jenero de sacrificios. Y para que a la faz de las Naciones aparezca este acto como una decision libre, y nadie crea que los Jefes, o persona alguna hayan violentado su voluntad, sino que la persuasion del bien público, y el amor a la patria es el norte que los ha conducedo en el particular, lo firmaron y rubricaron gustosamente. En acto continuo pasaron a dar gracias a la Santa Iglesia de este pueblo, en donde se celebró una misa solemne con su respectivo *Te Deum*; y despues de cumplir con el Omnipotente porque nos ha dado acierto, y determinacion para este pronunciamiento; el pueblo todo, sin distincion de personas, secos, clases, ni edades, espresó con las mayores demostraciones de regocijo, lo grato que les habia sido todo, como asi mismo que el benemerito Sr. Jeneral, Prefecto y Comandante Jeneral D. Francisco Vidal, hubiese penetrado sus sentimientos, llenandolo de cordiales aplausos.—J. Francisco Regalado *Sub prefecto de la provincia*, José Fernando Diaz *Cura y V. P.*, Pedro Pablo Falcon *Gobernador del Distrito*, Mariano Lopez *Teniente de Cura*, Presbitero José de Aranda y Loli, José Araoz *Juez de paz*, Manuel Fernando Rincon *Administrador de correos*, Francisco Figayras, Manuel Diaz, Antonio Morera y Montenegro, Pedro Pablo Tinoco, José Ramon Vaez, Ciriaco Maximo Arana, Pablo Cisneros, Gregorio F. Tinoco, Manuel J. Bazan, Antonio Navarro, Manuel Mariluz, José Obregon, Juan de la Roca, Leandro Sanchez, Manuel Camborda.

En el pueblo de Santiago de Cabana provincia de Conchucos bajo y departamento de Huailas en veintisiete dias del mes de Julio año de mil ochocientos treinta y ocho. Habiendose reunido en la casa consistorial los señores comandante D. José Madalengoitia, el mayor D. Melchor Rodriguez, y capitanes D. José Manuel Zelaya y Lozano, D. José Cifuentes, D. José de la Rosa Rodriguez y demas señores oficiales, tenientes y sub-tenientes que subscriben del batallon de la Guardia Nacional del distrito Pallasca, inmediatamente que tomaron la noticia del pronunciamiento que se ha hecho en la capital del Departamento, reflexionando que en aquel lugar acaso se hubiese animado a sacudir el yugo extranjero por los mismos sentimientos de libertad é independencia a los cuales es diametralmente opuesto el sistema federal establecido desde la Asamblea de Sicuani, trataron de emitir sus votos sobre el particular, y encontrando primero que dicho sistema es incompatible con los principios de la libertad bajo cuya base debe consolidarse la independencia: segundo, que la esperiencia misma ha acreditado en bastante forma que la Confederacion tramada en las dos Asambleas de Sicuani y Huaura, no ha procedido por un espíritu público de que hubiese reportado alguna utilidad la Nacion, que no se ha visto: terce-

ra que de las trabas formadas en las Asambleas espresadas, no ha producido mas ventaja que el de un protectorado absoluto que dejenera necesariamente en despotismo, y cuya dominacion absoluta ha motivado la supresion de las imprentas libres, cuyo hecho ha infundido una desconfianza jeneral en los pueblos; siendo asi que es una de las prerogativas de la independencia: por estas razones y otras que no se espresan hasta su debido y oportuno tiempo, se pronunciaron por contrarios al sistema federal en que se habia constituido la República del Perú, y protestaron defender este pronunciamiento con la ultima gota de su sangre, conviniendo con la eleccion de Presidente provisorio en la persona del Excmo. Señor D. Luis José Orbegos, hasta en tanto que la Nacion por medio de sus representantes consolide esta eleccion o determinen lo que tengan por conveniente: para cuya constancia subscriben toda esta acta de su puño y letra en dicho dia mes y año— José Madalengoitia comandante, Melchor Rodriguez sarjento mayor, José Manuel Zelaya capitan, José Cifuentes capitan, José de la Rosa Rodriguez capitan, Juan Manuel Vazquez teniente primero, José Morales teniente primero, Manuel Urbano Cifuentes teniente primero, Fuljencio Fernandez teniente segundo, Santiago Santiestevan, teniente segundo, José Amancio Pajuelo sub-teniente, Pedro José Guzman sub-teniente, Manuel Alfaro sub-teniente, Manuel Rodriguez abanderado.

Es copia sacada de su original en el dia de la fecha—José Madalengoitia.

En la villa de Sihuas capital de la provincia de Conchucos en treinta dias del mes de Julio de mil ochocientos treinta y ocho, reunidas las autoridades y ciudadanos que subscriben en su sala consistorial, convocados y presididos por el Sr. Coronel Sub Prefecto D. José Simeon Rodriguez Egusquiza, y entusiasmados por haber llegado el feliz momento de la coyuntura oportuna que esperabamos, y nos presenta para desarrollar nuestros sentimientos patrióticos hasta aqui sofocados en nuestros pechos por la fuerza conminante y opresora de que logramos sacudirnos por el pronunciamiento celebrado en la capital de Huaraz, que el Illmo. Sr. Jeneral Prefecto de este Departamento de Huailas D. Francisco Vidal se ha servido remitir fechado en 21 del que rije, que lo ha leído el referido Sr. Coronel Sub-Prefecto con el aspirado y laudable objeto que pronunciasse esta provincia la justa manifestacion de sus opiniones, y que espresemos los agravios, humillacion, abatimiento y quejas que nos asisten, ocasionados por el Jeneral D. Andres Santa-Cruz, decimos: Que degradado el Perú hasta el vil estremo de una ignominiosa servidumbre que le ha inferido este ominoso autocrata, cuyo despotico gobierno dejenerando en tirano ha conculcado nuestras libertades e instituciones patrias, despojandonos del derecho esclusivo de permanecer constituidos con la ejida de las leyes analogas a nuestras exigencias y adelantamientos políticos; por lo que hemos quedado privados de nuestras acciones para mejorar a la luz de la esperiencia nuestras instituciones que ya estaban basadas por nuestra carta magna, cuyo progreso ha sido embarazado por depender de la merced de sus caprichos que nos han atraido aun la ruidosa enemistad con la República de Chile; y que aprovechandonos de esta bella ocasion en que ya no es posible sobrellevar tan pesadísimo yugo, ni menos consentir la abyeccion estremada, viendo con helada indiferencia inutilizados los inmensos sacrificios que con denuedo hicimos por independizarnos de la metropoli española; unisonamente nos pronunciamos por la cesacion y revocacion de hecho y de derecho, del uso y ejercicio del Gobierno Supremo que ha obtenido en el Perú el memorado Presidente de Bolivia D. Andres Santa-Cruz. Por tanto es nuestra

libre y espontanea voluntad, que intertanto la Nacion reunida en colegios electorales, elija la persona digna que obtenga el poder supremo, continúe en él provisionalmente el Excmo. Sr. Gran Mariscal Presidente D. Luis José Orbegoso, y a efecto de que este pronunciamiento de toda la provincia de Conchucos tenga el lugar que se merece y obre lo conveniente al restablecimiento del órden y para la restitution del derecho inefable nacional, habiendo todos tiernamente manifestado su gratitud al Illmo. Sr. Jeneral Prefecto y Comandante Jeneral D. Francisco Vidal, le suplicamos, que asi como se ha dignado ser el órgano activo del pronunciamiento jeneral de sus fieles gobernados, apoye con su acreditada eficacia esta expresion nata, y recabe la proteccion decidida del Illmo. Sr. Jeneral Jefe Superior de los Departamentos del Norte D. Domingo Nieto, para que a todo trance la sostenga en ejercicio de su acendrado patriotismo. Con esta esperanza resolvemos se ponga en acta todo lo espuesto, que firmamos para su debida constancia— José Simeon Rodriguez Egusquiza, el Teniente Coronel Jefe de instruccion de la provincia José de Iriarte, Sarjento Mayor de la Guardia Nacional Manuel Antonio de Quevedo, Vicario Juez Eclesiastico de la provincia José Fermin Llanos, Fermin de Tamara Cura de Pomabamba, Gobernador de Sihuas Florentino Valladares, el Coronel de la Guardia Nacional Francisco de Borja Rodriguez, Teniente Coronel del Batallon de la Guardia Nacional José Maria Melendez, Juez de paz y Capitan Jeronimo Cisneros, Gobernador de Pomabamba y Capitan Tomas Vidal, Sarjento Mayor y Gobernador de Piscobamba José Manuel Egusquiza, Capitan de Cazadores José Olivera, Capitan Gobernador de Conchucos Raymundo Mina, Teniente Gobernador de Huandobal Mannel Pasquel, Capitan Gobernador de Corongo Juan Olivera, José Benancio Lostaunau, Manuel Llagas Bolaños, Manuel Selaya, Diego Pareja, Jacinto Bermui, Mateo Tapia, Igonaci Olivera, Luis de Villanueva,

Juan Izaguirre, Fernando Garay, José Perez, Tiburcio del Castillo, Benedicto Perez, Narciso de las Olivas, Manuel Vazquez, Juan Isidro, Timoteo Tarazona.

Es copia fiel de su orjinal—Sihuas, Julio 30 de 1838—*José Simeon Rodriguez Egusquiza.*

Acta celebrada en el distrito de Salpo, a consecuencia de la grandiosa gloria del grito de libertad a ejemplo de nuestra capital, celebrado hoy 1.º de Agosto de 1838.

Convocado que el pueblo fue, habló a los ciudadanos José Barloque, é hizo conocer a los de su seno la lei constitucional que de hoi en adelante nos ha de rejir; y espresando cuanto en el particular convenia, dijo que se pronunciaba libre y espontaneamente a observar y guardar en todo la constitution que rejia el año treinta y cinco, y reconocer la autoridad nacional del Excmo. Sr. D. Luis José de Orbegoso; é igualmente a sostener la reaccion o pronunciamiento con sus intereses y vida subscribiendose los SS. que siguen— José Barloque, José Norverto Rodriguez, Jacinto Bello Nicolas Alvarado, Henrique Verear, Manuel Cardoso, José Maria Mendez y Orbegoso, Nicolas Cegarra, José Manuel Cueva, José Crisanto Diaz, José Segundo Cueva, Tomas J. Rotilan, Casimiro Villanueva, Isidoro Gonzalez, José Apaestegui, Cipriano Carranza, José Prudencio Bergel, Pedro Carranza, C. Carranza, Juan Maria Reyes, Santiago Verear, Manuel Diaz, Martin Superdi, Jose Manuel Carranza, Rafael Acevedo, Manuel Reyes, José Maria Neira, Faustino Guipusga, Alejo Moreno, Pedro Guipusga, Manuel Otiniano, José Maria Ortecho, Melchor Benegas, Manuel Cardenas, José Maria Rivera, José Eustaquio Carranza, Juan Bautista Neira, Juan Estevan Corcuera, Anselmo Gorionero, Francisco Gonzalez, Felipe Mariño, Bruno Carranza, Juan Morales, Pedro Gutierrez, Juan Velasquez, Bartolomé Flores, Simon Medis, Pedro Fernandez Bruno Loyola.

PERUANOS:—Leed con atencion las actas que anteceden. Todos los pueblos al desprenderse del sistema federal han proclamado su CONSTITUCION, y han pedido la PAZ CON CHILE. Como el Jeneral Orbegoso, tomó posesion del mando sin prestar el juramento sin el cual ningun funcionario puede ejercer su cargo, contrarió abiertamente el voto público, INFRINJIENDO LA CONSTITUCION y HACIENDO LA GUERRA A CHILE. Nadie mejor que Orbegoso se ha hecho acreedor al detestable dictado de TRAIADOR.

IMPRESA DEL ESTADO POR E. ARANDA.